



IV LEGISLATURA NÚM. 53

3 de marzo de 1999

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-347** De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-347** *De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.*

(Registro de Entrada núm. 106, de 21/1/99.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de enero de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

6.2.- De fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna, contempladas en el anexo I del PIUC, fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de enero de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL PIUC PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA JUNIO DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 Y 1995

### CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN GENERAL

- 1.- Justificación ..... 2
- 2.- Objetivo y alcance ..... 2
- 3.- Metodología aplicada ..... 3

### CAPÍTULO II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- Conclusiones ..... 3
- 2.- Recomendaciones ..... 5

### CAPÍTULO III.- VERIFICACIONES

- 1.- Inversiones ejecutadas de los Proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994, con cargo al PUC y/o a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC ..... 6
- 2.- Competencias atribuidas a la Administración Autónoma por la Ley Territorial 8/1994 en relación con la ejecución de las inversiones de los proyectos del Anexo I ..... 12
- 3.- Pago de las inversiones ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC ..... 13
- 4.- Regularidad de la contratación administrativa relacionada con las inversiones del anexo I del PIUC ..... 15

### ANEXO.-

- 1.- Cuadros de las inversiones ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC ..... 21
- 2.- Documentación que no constaba en los expedientes examinados de la ULL ..... 26

### ALEGACIONES.-

- 1.- Alegaciones de la Interventora General. .... 28
- 2.- Alegaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación ..... 29
- 3.- Alegaciones de la Universidad de La Laguna. .... 30
- 4.- Alegaciones de Dña. María Luisa Tejedor Salguero. .... 35
- 5.- Alegaciones de D. Alberto Génova Galván. .... 35
- 6.- Alegaciones de Dña. Pilar Navas García. .... 36

### CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN GENERAL

#### 1.- Justificación

Conforme a la Disposición Final Tercera de la *Ley Territorial 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*, corresponde a esta Institución la realización de un informe de Fiscalización en las Universidades Canarias, de las obras incluidas en los anexos de la citada Ley. Así, el Pleno de este Órgano de Control Externo acuerda incluir dicha fiscalización entre las actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias, encomendando la misma al Área de Entes Públicos.

#### 2.- Objetivo y alcance

##### 2.1.- Objetivo

El objetivo perseguido, no es otro que el de cumplir con las actuaciones encomendadas a este área por el Pleno de

esta Institución, o lo que es lo mismo, llevar a cabo las verificaciones necesarias que permitan obtener las conclusiones oportunas al respecto de:

1.- Cuáles han sido las inversiones ejecutadas por la Universidad, con cargo a la anualidad prevista para 1994 y 1995 de cada uno de los proyectos del anexo correspondiente de la *Ley Territorial 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias* (en adelante PIUC), considerando las disposiciones de fondos autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hasta junio de 1996 para el pago de las mismas. Al mismo tiempo, se pretende informar de cual es la cifra de esas inversiones ejecutadas que se corresponde con obras propiamente dichas, y cual con honorarios de profesionales o equipamientos.

También, y en relación con los mismos proyectos, cual ha sido la totalidad de las inversiones ejecutadas por la Universidad, que con anterioridad a la entrada en vigor del PIUC han sido financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, conforme al Plan Universitario de Canarias (*Leyes Territoriales 6/1986, 11/1987, 6/1988 y 15/1990*).

2.- Que la ejecución por parte de la Universidad, de las inversiones previstas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, se ha llevado a cabo, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Administración Autónoma en la Ley Territorial 8/1994 que lo regula.

3.- Si el procedimiento seguido y gestiones efectuadas en relación con las disposiciones de fondos para el pago de las inversiones ejecutadas, se ha adecuado a lo establecido en la Ley Territorial 8/1994, así como si la Universidad una vez dispuestos esos fondos había ordenado el pago a los acreedores que habían materializado para ella las inversiones (la obra, el equipamiento, etc.).

4.- Si la Universidad ha contemplado en todo caso la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, en relación con la ejecución de las inversiones recogidas en el anexo del PIUC

5.- La posible existencia de infracciones, abusos o prácticas irregulares, en su caso.

#### 2.2.- Alcance

##### 2.2.1.- Alcance

Si bien es cierto que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Territorial 8/94, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, la fiscalización atribuida a esta Institución se refiere a las inversiones programadas en los anexos de la misma, con la finalidad de informar sobre dichas inversiones con un mayor alcance, en las comprobaciones encaminadas a la consecución de algunos de los objetivos descritos en el epígrafe anterior se han tenido en cuenta ejercicios anteriores y posteriores. Concretamente en los siguientes casos:

a) Para poder obtener de cada uno de los proyectos del anexo I de la Ley Territorial 8/1994, las inversiones ejecutadas por la Universidad financiadas con cargo al Plan Universitario de Canarias (en adelante PUC), antes de la entrada en vigor del PIUC, se han tenido en cuenta con anterioridad a 1994, los ejercicios que comprenden hasta 1988 inclusive, si bien en el Informe con anterioridad a 1994 se hace referencia genéricamente a "ejercicios anteriores" sin especificar de cuál se trata concretamente.

b) Para poder verificar si en la ejecución por parte de la Universidad de las inversiones relacionadas con los proyectos del anexo I de la Ley Territorial 8/1994, se ha contemplado desde el inicio de las mismas la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, el examen de los expedientes seleccionados ha abarcado ejercicios que comprenden desde 1987 hasta 1995 ambos inclusive.

c) Para poder determinar la totalidad de las inversiones ejecutadas por la Universidad financiadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, además de las inversiones que se habían llevado a cabo durante 1994, 1995 y ejercicios anteriores, se han tenido en cuenta también aquellas ejecutadas durante 1996 cuya autorización de disposición de fondos para su pago se llevó a cabo hasta junio del mismo año.

### 2.2.2.- Limitación al alcance

Con independencia de las mayores o menores dificultades con las que se ha contado para acceder en determinados casos a la documentación pertinente objeto de la fiscalización, las limitaciones al alcance para la realización de las verificaciones han venido motivadas fundamentalmente por la documentación que no constaba en determinados expedientes examinados relacionados con la contratación administrativa llevada a cabo por la Universidad para la ejecución de las inversiones incluidas en los proyectos del anexo I de la Ley Territorial 8/1994.

### 3.- Metodología y trabajo realizado

Como ya se ha puesto de manifiesto en el primer epígrafe de éste capítulo, la realización de este Informe fue asignada al Área de Entes Públicos, y es el resultado de:

a) Las verificaciones y comprobaciones realizadas "in situ", en la Universidad de La Laguna, en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, Servicio de Contratación y Patrimonio, así como en Intervención.

b) El examen de la documentación solicitada al Rectorado de la Universidad.

c) El análisis de la información recabada así como las verificaciones realizadas "in situ", en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Administración Autónoma.

En la elaboración de este Informe se han seguido los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control externo del Estado Español y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas, se han aplicado las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas a nivel nacional (N.A.G.A.).

## CAPÍTULO II

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1.- Conclusiones

De todo lo expuesto en este Informe en relación con la Universidad de La Laguna se obtienen las siguientes conclusiones:

1.1.- Si se tienen en cuenta las disposiciones de fondos autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hasta junio de 1996, la Universidad de La Laguna ha ejecutado inversiones por un importe de 2.705.143.215 ptas., con cargo a la anualidad para 1994 del PIUC y 1.499.327.788 ptas., con cargo a la anualidad para 1995. Si a estas cifras se le suman los 7.822.516.090 ptas., que con anterioridad a la entrada en vigor del PIUC fueron llevados a cabo por la Universidad para los mismos proyectos financiados con los propios Presupuestos de la Comunidad Autónoma (PUC), el total de inversiones de los proyectos del anexo I de la Ley Territorial 8/1994 (PIUC) llevadas a cabo por la Universidad de La Laguna considerando las disposiciones de fondos hasta junio de 1996, asciende a 12.026.987.093 ptas (Ver Capítulo III, epígrafe 1.-). Si se plasma en un cuadro se tiene:

INVERSIONES EJECUTADAS CON CARGO AL PUC Y AL PIUC  
DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO I  
(Hasta junio de 1996)

Con PUC	Con PIUC 1994	Con PIUC 1995	Total
7.822.516.090	2.705.143.215	1.499.327.788	12.026.987.093

1.2.- Consideradas de forma conjunta las inversiones ejecutadas por la Universidad de La Laguna financiadas con cargo a las anualidades para 1994 y 1995 del PIUC (disposiciones de fondos hasta junio de 1996), estas ascienden a 4.204.471.003 ptas (Ver Capítulo III epígrafe 1.-) de las cuales como resultado de las verificaciones efectuadas se ha de manifestar lo siguiente:

a) Un 69,98% de las mismas se corresponde con obras (construcción propiamente dicha, movimientos de tierra, levantamientos topográficos, instalaciones, etc.), un 27,37% con los equipamientos necesarios de las construcciones realizadas y el 2,65% restante con los honorarios de los profesionales (arquitectos ingenieros, etc.) que han elaborado los proyectos, dirigido las obras, etc. Así, se puede obtener el siguiente cuadro:

INVERSIONES EJECUTADAS SEGÚN SU NATURALEZA  
FINANCIADAS CON CARGO A LAS ANUALIDADES  
PARA 1994 Y 1995 DEL PIUC  
(Hasta junio de 1996)

	Obra	Honorarios	Equipamientos	Total
Con PIUC 1994	2.000.439.675	63.179.677	641.523.863	2.705.143.215
Con PIUC 1995	942.006.970	48.046.986	509.273.832	1.499.327.788
Total	2.942.446.645	111.226.663	1.150.797.695	4.204.471.003

b) Se han materializado (construido la obra y recibido el equipamiento, elaborado el proyecto, etc.) en su mayor parte durante 1994 y ejercicios anteriores, concretamente en un 84,71%, si bien también se han materializa-

do durante 1995 en un 15,19%, e incluso durante los seis primeros meses de 1996 considerados en este Informe en el 0,10% restante. Si esto se expresa en un cuadro se tiene:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS  
CON CARGO A LAS ANUALIDADES PARA 1994  
Y 1995 DEL PIUC  
(Hasta junio de 1996)

	Durante 1994 y ejercicios anteriores	Durante 1995	seis primeros meses de 1996	Total
Con PIUC 1994	2.672.099.949	31.344.266	1.699.000	2.705.143.215
Con PIUC 1995	889.448.288	607.503.836	2.375.664	1.499.327.788
<b>Total</b>	<b>3.561.548.237</b>	<b>638.848.102</b>	<b>4.074.664</b>	<b>4.204.471.003</b>

c) Tienen que ver fundamentalmente con seis proyectos del anexo I que absorben conjuntamente el 91,97% de las mismas, concretamente el Edificio Departamental de Física y Matemáticas, Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales, Colegio Mayor Universitario San Agustín, Facultad de Químicas, Urbanización del Campus de Guajara y el edificio Departamental de Ciencias de la Información. Entre estos destacan las inversiones ejecutadas en el Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales que alcanzan por si solas el 36,85% del total.

Si se tiene en cuenta lo expresado en estos apartados, se puede concluir de forma genérica que los 4.204.471.003 ptas, dispuestos del préstamo de 8.081.500.000 ptas., (según autorizaciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera entre agosto de 1994 y junio de 1996) con cargo a las anualidades para 1994 y 1995 del PIUC, sirvieron para llevar a cabo fundamentalmente obras y en menor medida equipamientos ejecutados por la Universidad de La Laguna en su mayor parte durante 1994 y ejercicios anteriores que tenían que ver en un 91,97% con seis proyectos de los veinte que figuran en el anexo I, entre los que destacan por su cuantía los del Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

1.3.- Si bien es cierto que si se tienen en cuenta las disposiciones de fondos hasta junio de 1996 con cargo a las anualidades de 1994 y 1995, se ha alcanzado una realización de un 98,80% y un 99,40% respectivamente sobre la dotación total prevista para cada anualidad una vez modificadas por los acuerdos del Gobierno de Canarias correspondientes, se ha de manifestar como las dotaciones inicialmente previstas tanto para 1994 y 1995 en el anexo I de la Ley Territorial 8/1994 en el momento de su entrada en vigor (28 de julio de 1994) han sido modificadas durante 1994 y 1995 mediante sucesivos acuerdos de Gobierno, experimentando una disminución de 307.727.100 ptas., para ambas anualidades (Ver Capítulo III, epígrafe 1.-). Así, si se tienen en cuenta las cifras que como dotación prevista de cada anualidad aparecen en el anexo I de la Ley del Parlamento de Canarias y las que resultan como dotación prevista con posterioridad, como consecuencia de las modificaciones cuantitativas acordadas en distintas sesiones del Gobierno de Canarias, se obtienen las siguientes diferencias (en ptas):

	Según anexo Ley 8/94 el 28/7/94	Después de las modificaciones del Gobierno	Diferencia
Anualidad prevista para 1994	2.398.400.000	2.737.900.000	339.500.000
Anualidad prevista para 1995	2.155.600.000	1.508.372.900	(647.227.100)
<b>Total</b>	<b>4.554.000.000</b>	<b>4.246.272.900</b>	<b>(307.727.100)</b>

1.4.- En relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación Cultura y Deportes en el artículo 3.1.b) de la Ley Territorial 8/1994 y tomando como muestra el 64% del total de las obras y equipamientos relacionados por la propia Universidad como iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, se puede concluir con carácter general que la Administración Autónoma ha cumplido con lo establecido en el mencionado artículo referente a que las contrataciones a realizar para las obras y equipamientos incluidos en el Plan han sido previamente autorizadas por ésta (Ver Capítulo III, epígrafe 2.-). También se han establecido los módulos de construcción y equipamientos a los que hace referencia el artículo 3.1.c).

1.5.- Para una muestra seleccionada con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 8/1994, tanto de recepciones como de mesas de contratación (para las recepciones hasta Septiembre de 1995 y para las mesas de contratación hasta Octubre de 1994), se pudo comprobar como en un 82,35 % no constaba en las actas de las mismas que hubiesen estado presentes los representantes de la Administración Autónoma (un representante de la Intervención General y un técnico nombrado por la Consejería de Educación Cultura y Deportes) conforme establece el artículo 4.- y 7.- de la Ley Territorial 8/1994, con lo cual si se toma como referencia la muestra escogida se puede concluir que no se ha cumplido con lo establecido en dichos artículos (Ver Capítulo III, epígrafe 2.-).

Por otra parte, se ha de poner de manifiesto, como siguiendo las recomendaciones de este Órgano de Control, se dictó por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes la Orden nº 237 de 19 de marzo de 1998, a fin de asegurar en todo caso la asistencia del representante de esa Consejería a todas las mesas y recepciones que sean comunicadas por la Universidad.

1.6.- En relación con el pago de las inversiones ejecutadas por valor de 4.204.471.003 ptas, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, se puede concluir lo siguiente (Ver Capítulo III, epígrafe 3.-):

a) Con carácter general, se ha podido comprobar como previo al informe de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizando la disposición de fondos del préstamo, se había evacuado en cada caso un informe de la Consejería de Educación Cultura y Deportes (de la Dirección General de Universidades e Investigación una vez constaba el informe de la Intervención Delegada) en el que para cada proyecto del anexo I se relacionaban las inversiones (certificaciones de obra, minutas, facturas, etc) llevadas a cabo por la Universidad, los terceros que las habían materializado (contratista, facultativo o proveedor) y los datos de la cuenta corriente para el pago, haciéndose constar que se había cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Territorial 8/1994 a efectos de las mencionadas autorizaciones de fondos.

b) De ese total, se ha autorizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera previo informe de la Dirección General de Universidades e Investigación la disposición de fondos del préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S.A., de 1.484.751.127 ptas (un 35,31%), que tenían como último destino la tesorería de la propia Universidad en vez de los terceros que habían materializado las inversiones (empresa constructora, empresa suministradora del equipamiento, arquitecto que redacta el proyecto, etc), como consecuencia de que aquella había anticipado el importe de las mismas a estos terceros. En contraposición, para los 2.719.719.876 ptas, restantes la autorización de la disposición de fondos autorizada tenía como último destino los acreedores de la Universidad por haber llevado a cabo para ésta las inversiones.

Tomando como punto de partida una muestra de 1.369.308.366 ptas. (un 32,57%) se ha podido comprobar tanto en un caso como en otro, que desde la Universidad se había propuesto el pago a los acreedores que habían realizado la inversión, así como que se había ordenado la salida de fondos correspondiente desde la tesorería de ésta.

c) En la cuenta bancaria de la Universidad abierta en el Banco de Crédito Local de España, S.A., para disponer de los fondos del préstamo, además de los abonos en la misma por las disposiciones autorizadas del mismo, se ingresaban otros fondos en cuantía considerables para gastos corrientes de la ULL, y en consecuencia también se efectuaban desde la misma pagos que no guardaban relación con el PIUC

1.7.- Como resultado de las distintas verificaciones efectuadas, se puede concluir que la Universidad de La Laguna no siempre ha contemplado la normativa aplicable en materia de contratación administrativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de las inversiones recogidas en el anexo I del PIUC, como consecuencia de la extensión de las carencias documentales, deficiencias e irregularidades observadas en los expedientes examinados a lo largo de todo el complejo "iter procedimental contractual", es decir, tanto en las actuaciones preparatorias, como en el procedimiento de adjudicación y formalización del contrato. La amplitud cuantitativa de carencias documentales y deficiencias es acompañada igualmente de una amplitud cualitativa de las irregularidades entre las que hay hacer mención especial a la derivadas de la adjudicación mediante concurso de una serie de obras, que en algunas ocasiones podrían resultar generadoras de ineficacias (destacan las derivadas del procedimiento de adjudicación de las obras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E.).(Ver Capítulo III, epígrafe 4.-).

1.8.- La Intervención de la Universidad de La Laguna no ha ejercido en todos los casos las funciones atribuidas a esta tanto en la LCE y RGCE, como en los propios Estatutos de la Universidad y Reglamento del Servicio de Intervención en lo que respecta a la función fiscalizadora relacionada con la contratación administrativa objeto de este Informe (Ver Capítulo III, epígrafe 4.-).

## 2.- Recomendaciones

2.1.- A la totalidad de las mesas de contratación y recepciones de las inversiones financiadas con el PIUC, deberá asistir un representante de la Intervención General y un Técnico nombrado por la Consejería de Educación Cultura y Deportes, conforme se regula en los artículos 4.- y 7.- de la Ley Territorial 8/1994.

2.2.- Sería recomendable que tanto la Administración Autonómica como la Universidad estableciesen los plazos del que podrían disponer sus distintos servicios en el trámite relacionado con la ejecución de las inversiones del PIUC (desde el inicio del expediente hasta el pago al tercero que hizo la obra, entregó el suministro, etc.) con la finalidad de fijar las pautas temporales del procedimiento, al mismo tiempo que se garantizase el cumplimiento de los plazos contemplados para todo el "iter procedimental contractual" en la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos para las Administraciones Públicas.

2.3.- Una vez la Universidad dispone de los fondos líquidos en la cuenta bancaria tras la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, deberá transferirlos sin dilación a sus beneficiarios.

2.4.- Como consecuencia de las carencias documentales, deficiencias, e irregularidades observadas en las verificaciones efectuadas, se ha de recomendar con carácter general que la Universidad contemple en todo caso la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa. Además de esta recomendación general, se han de hacer las siguientes recomendaciones sobre aspectos más concretos:

a) Se debe proceder a la tramitación de los expedientes dejando constancia en los mismos de toda la documentación preceptiva, al mismo tiempo que dicha documentación ha de estar correctamente ordenada.

b) Se debería llevar un expediente diferenciado para cada contrato derivado de un proyecto de inversión determinado del anexo I, de modo que exista un expediente para el contrato de asistencia por la elaboración del proyecto y dirección de las obras, otro para la ejecución de las obras, otro para el de una instalación industrial relacionada con el edificio, etc.

c) En un mismo expediente de contratación tendría que constar además de toda la documentación relacionada con las actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación y formalización del contrato, la relacionada con la ejecución y recepción del objeto del mismo. También sería conveniente que constase copia de los documentos contables que afectan tanto a la situación de los créditos como a la ejecución del presupuesto de gastos de la Universidad como consecuencia de las contrataciones efectuadas.

d) La contratación administrativa es propicia para la elaboración de un gran número de documentos normalizados. Una buena normalización documental podría evitar algunas de las deficiencias observadas.

e) Se ha de tener en cuenta que las supervisiones, estudios, informes, etc., que necesariamente han de ser realizados por la Unidad Técnica o Servicio Jurídico en su caso, no han de ser llevados a cabo por otros servicios o responsables de la Universidad.

f) Con independencia de la normativa específica contenida en la LCE y R.G.C.E. aplicable a la tramitación contractual de los modificados o reformados, no se ha de excluir de dicha tramitación los criterios generales contemplados en los mencionados textos legales, y por tanto, la exigencia en tales modificados o reformados del acta de comprobación del replanteo previo, cosa lógica por otra parte, considerando que esta tiene por objeto comprobar la realidad geométrica de la obra, la disponibilidad y plena posesión de los terrenos previa para su normal ejecución.

g) En la totalidad de los contratos celebrados entre la Universidad y distintos profesionales para la elaboración del proyecto de la obra, dirección de la obra, etc., para los que constaba la documentación pertinente sobre la forma de adjudicación, se pudo observar como los mismos se adjudicaron mediante contratación directa. La utilización de la contratación directa como forma de adjudicación con carácter general, no es acorde con los principios básicos de publicidad y concurrencia de la contratación pública.

h) La adjudicación de los contratos de obra mediante concurso, se ha de adecuar con mayor rigurosidad a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al mismo tiempo que estos se harán constar en el referido pliego no solo por el orden decreciente de importancia, sino también por la ponderación que se le atribuya, de modo que permita afirmar con transparencia que la adjudicación ha sido a la proposición más ventajosa.

i) Los análisis o estudios técnicos solicitados al arquitecto redactor del proyecto de la obra de las proposiciones presentadas por los licitadores, cuando así sea solicitado por los miembros de la mesa de contratación, debería constar como documentación del expediente de contratación.

j) A partir de la fecha de adjudicación la formalización del contrato se ha de llevar a cabo dentro del plazo establecido para ello.

2.5.- Se han de tomar las medidas oportunas que garanticen que la Intervención de la Universidad de La Laguna cumpla con las funciones atribuidas a esta tanto en los Estatutos de la Universidad y su propio Reglamento, como en la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos para las Administraciones Públicas en lo que respecta a la función fiscalizadora relacionada con la contratación administrativa.

2.6.- Con independencia de las necesidades propias de la Universidad o de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la instalación en ambas de un mismo software relacionado con el PIUC, permitiría una mayor homogenización en el tratamiento de las cifras y datos, en los controles, etc.

2.7.- Sería aconsejable que la Universidad acudiese a los profesionales (arquitectos, ingenieros, etc) integrados en el personal de la propia Administración Autonómica, para la realización de determinados estudios,

asesoramientos, supervisiones, etc., siempre que lo estimase conveniente y la disponibilidad de los mismos lo permitiese.

2.8.- En el Servicio de Contratación y Patrimonio, se deberían establecer los mecanismos y canales necesarios que garanticen una mayor coordinación y comunicación entre sus secciones (Unidad Técnica y Sección de Contratación).

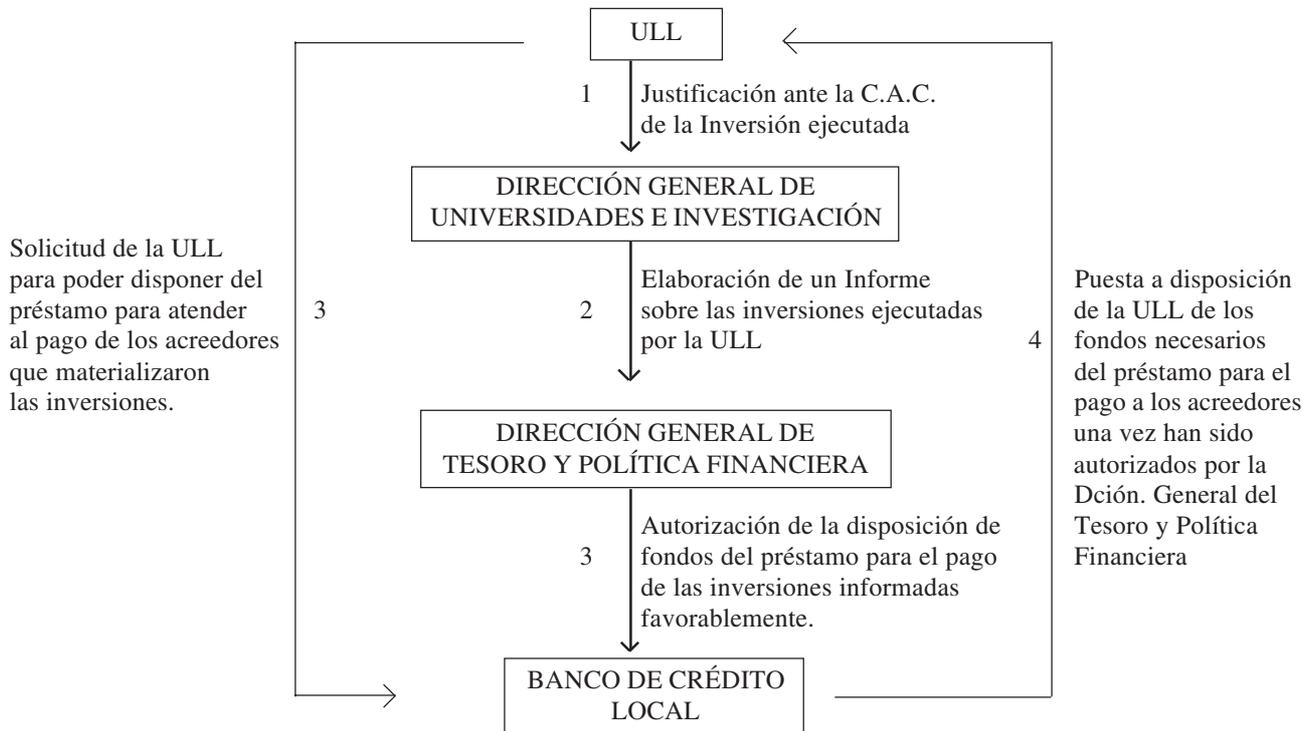
2.9.- Se ha de poner en conocimiento del Consejo Social, para que considere si a la vista de los hechos contenidos en el Informe, aprecia algún perjuicio para la Universidad, en particular en relación con lo señalado en la conclusión 1.7 y 1.8.

### CAPÍTULO III VERIFICACIONES

#### **1.- Inversiones ejecutadas de los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994, con cargo al PUC y/o a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC.**

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994, las inversiones de las Universidades Canarias financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de los distintos ejercicios, venían definidas y reguladas por las sucesivas Leyes del Plan Universitario de Canarias, concretamente por las Leyes Territoriales 6/1986, 11/1987, 6/1988 y 15/1990. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994 del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, esas inversiones se regulan por esta Ley relacionándose en dos anexos de la misma (por proyectos) con las correspondientes anualidades para los ejercicios comprendidos entre 1994 y 1999 ambos inclusive. En este caso la financiación de las inversiones se acomete con los fondos de un préstamo suscrito por cada una de las Universidades avalado por la Administración Autonómica quien también dota anualmente en sus Presupuestos Generales la cifras previstas a satisfacer en concepto de intereses a la referida Entidad Financiera. En el caso de esta Universidad, la dotación total prevista en el anexo I del PIUC para el periodo entre 1994 y 1999 ambos inclusive, asciende a 8.081.500.000 ptas. Así, para la financiación de las mismas y conforme se establece en los artículos 2.- y 3.- de la citada Ley 8/1994, la Universidad de La Laguna suscribe con el Banco de Crédito Local de España S.A. un préstamo por los 8.081.500.000 ptas., avalado por la Administración Autonómica (Consejería de Economía y Hacienda).

En virtud de lo regulado en el articulado de la Ley Territorial 8/1994, así como lo estipulado en las cláusulas del contrato del préstamo de 8.081.500.000 ptas., el procedimiento a seguir desde que la Universidad ejecuta la inversión hasta que puede disponer de los fondos del referido préstamo para el pago a los acreedores que materializaron la misma, se puede esquematizar de la forma siguiente:

**PROCEDIMIENTO DEL PIUC****1.1- Inversiones de los Proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 del PIUC**

En el anexo I de la citada Ley se relacionan todas las dotaciones previstas desde 1994 a 1999 ambos inclusive, de un Plan de Inversiones a realizar en ese periodo por la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) que se concreta a su vez en una serie de proyectos. Si se tiene en cuenta la anualidad o dotación prevista para 1994 de cada uno de esos proyectos, se tiene (en ptas.):

PROYECTOS	ANUALIDAD PREVISTA PARA 1994
Aulario campus de Guajara .....	77.700.000.-
Edif. Departamental de Letras .....	67.100.000.-
Biblioteca universitaria .....	56.700.000.-
Edif. Depart. de Física y Matemáticas .....	300.000.000.-
C. Económicas y Empresariales .....	963.000.000.-
C.M.S. San Agustín .....	150.000.000.-
Facultad de Químicas .....	550.000.000.-
Urb. campus de Guajara .....	297.500.000.-
Edif. Depart. C. de la Información .....	200.000.000.-
Residencias universitarias .....	10.000.000.-
Reformado facultad Bellas Artes .....	7.950.000.-
Reformado paraninfo E.U. y E.G.B. ....	14.000.000.-
Instalaciones sistemas de seguridad .....	20.950.000.-
Incidencia y reserva de obra .....	23.000.000.-
<b>Total .....</b>	<b>2.737.900.000.-</b>

La anualidad para 1994 prevista inicialmente para esos proyectos en el anexo I de la Ley 8/1994, a la fecha de su entrada en vigor (27 de julio de 1994), ascendía a 2.398.400.000 ptas., siendo modificada como ya se ha

puesto de manifiesto en el epígrafe anterior mediante acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1994, conforme al apartado 3 de la referida Ley, obteniéndose así una anualidad para 1994 de 2.737.900.000 ptas. Las modificaciones acordadas fueron las siguientes (en ptas.):

PROYECTOS	ADELANTO A 1994 DE DOTACIONES PREVISTAS PARA 1995
Edif. Depart. de Física y Matemáticas .....	100.000.000.-
C. Económicas. y Empresariales .....	363.000.000.-
Urb. campus de Guajara .....	150.000.000.-
<b>Total .....</b>	<b>613.000.000.-</b>

PROYECTOS	APLAZAMIENTO A 1995 DE DOTACIONES PREVISTAS PARA 1994
Reformado facultad Bellas Artes .....	22.050.000.-
Reformado facultad de Biológica .....	21.300.000.-
Instalaciones sistemas de seguridad .....	6.050.000.-
Reformado centro superior de Náutica .....	15.000.000.-
Reformado Colegio Mayor Santa María ...	15.000.000.-
Incidencia y reserva de obra .....	194.100.000.-
<b>Total .....</b>	<b>273.500.000.-</b>

De los 2.737.900.000. ptas., dotados como anualidad para 1994, se autorizó por la Administración Autónoma en 1994, 1995 y hasta junio de 1996, disposiciones de fondos por un total de 2.705.143.215 ptas., que sirvieron para financiar determinadas inversiones ejecutadas por la Universidad de La Laguna durante 1994 y ejercicios anteriores, durante 1995 e incluso durante 1996 como se pone de manifiesto en los cuadros nº 1 y nº 2 del epígrafe 1.- del Anexo de este Informe. También en esos cuadros, se puede

apreciar como las inversiones en obra suponen el 73,95% del total de las ejecutadas, entendiéndose como tales inversiones no solo la construcción propiamente dicha sino también se incluyen en esa cifra todos aquellos trabajos necesarios para llevarlas a cabo como los movimientos de tierra, los levantamientos topográficos, etc, así como todas aquellas instalaciones o acondicionamientos necesarios. Las inver-

siones en equipamientos absorben un 23,71% del total, siendo el 2,34% restante el correspondiente a los honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obra, etc. Si se atiende a la naturaleza de las inversiones ejecutadas por la ULL que han sido financiadas con cargo a la anualidad para 1994 del PIUC, hasta junio de 1996, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas.):

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULL FINANCIADAS CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO I (Hasta junio de 1996)

Proyectos	Obra	Honorarios	Equipamientos	Total
Aulario campus Guajara	61.977.491	1.194.188	14.528.321	77.700.000
Edif. Depart. de Letras	10.170.471	5.760.117	41.894.492	57.825.080
Biblioteca Universitaria	40.748.384	1.369.864	14.581.752	56.700.000
Edif. Depart. Física y Mat.	77.576.349	33.355.148	189.068.503	300.000.000
C. Econom. y Empresa.	854.539.657	---	108.460.343	963.000.000
C.M.U. San Agustín	140.595.986	---	9.404.014	150.000.000
Facultad de Químicas	311.780.401	9.993.628	228.225.971	550.000.000
Urb. campus Guajara	294.258.539	361.626	---	294.620.165
Edif. Dep. C. Información	190.728.696	9.271.304	---	200.000.000
Reformado facultad Bellas Artes	4.079.398	1.873.802	1.996.800	7.950.000
Reformado paraninfo E.U. y E.G.B	4.515.000	---	9.485.000	14.000.000
Instal. sistemas seguridad	1.699.000	---	8.648.970	10.347.970
Incidencia y reserva de obra	7.770.303	---	15.229.697	23.000.000
Total	2.000.439.675	63.179.677	641.523.863	2.705.143.215

**1.2.- Inversiones de los Proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo a la anualidad para 1995 del PIUC**

En el anexo I de la citada Ley se relacionan todas las dotaciones previstas desde 1994 a 1999 ambos inclusive, de un Plan de Inversiones a realizar en ese periodo por la Universidad de La Laguna que se concreta a su vez en una serie de proyectos. Si se tiene en cuenta la anualidad o dotación prevista para 1995 de cada uno de esos proyectos, se tiene (en ptas):

PROYECTOS	ANUALIDAD PREVISTA PARA 1995
Edif. Depart. de Física y Matemáticas .....	35.000.000.-
C. Económicas y Empresariales .....	451.200.000.-
C.M.U. San Agustín .....	93.800.000.-
Facultad de Químicas .....	65.000.000.-
Edif. Depart. C. de la Información .....	527.500.000.-
Reformado facultad Bellas Artes .....	11.550.000.-
Reformado paraninfo E.U. y E.G.B. ....	1.222.900.-
Reformado facultad de Biología .....	56.300.000.-
Reforma C.S. Náutica .....	29.500.000.-
Incidencia y reserva de obra .....	237.300.000.-
total .....	1.508.372.900.-

La anualidad para 1995 prevista inicialmente para esos proyectos en el anexo I de la Ley 8/1994 a la fecha de su entrada en vigor (27 de julio de 1994), ascendía a 2.155.600.000 ptas, siendo modificada como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior mediante acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1994, conforme al apartado 3 de la referida Ley, obteniéndose así una anualidad para 1995 de 1.816.100.000 ptas. A su vez, durante 1995 el Gobierno de Canarias volvió a modificar esta anualidad en sesiones celebradas los días 7 de abril, 22 de septiembre, 21 y 22 de

diciembre de 1995, lo que supuso una disminución neta de 307.727.100 ptas., quedando la anualidad para 1995, en 1.508.372.900 ptas. Las modificaciones acordadas lo fueron en los siguientes proyectos (en ptas):

PROYECTOS	ADELANTO A 1995 DE DOTACIONES PREVISTAS PARA 1996
Económicas y Empresariales .....	407.100.000.-
Edif. Depart. C. de la Información .....	263.700.000.-
Incidencia y reserva de obra .....	100.000.000.-
Total .....	770.800.000.-

PROYECTOS	APLAZAMIENTO A 1996 DE DOTACIONES PREVISTAS PARA 1995
C.M.U. San Agustín .....	75.000.000.-
Facultad de Químicas .....	100.000.000.-
Urb. campus de Guajara .....	195.900.000.-
Abancalado Tahonillas Bajas .....	37.800.000.-
Residencias universitarias .....	130.300.000.-
Reformado facultad Bellas Artes .....	48.000.000.-
Reformado paraninfo E.U. y E.G.B. ....	18.777.100.-
Instalaciones sistemas de seguridad .....	33.050.000.-
Reforma C.S. Náutica .....	2.000.000.-
Reforma C.M.U. Santa María .....	31.500.000.-
Reforma edif. central, torre de Química ....	56.200.000.-
Edificio de Informática .....	100.000.000.-
Incidencia y reserva de obra .....	250.000.000.-
Total .....	1.078.527.100.-

De los 1.508.372.900 ptas., dotados como anualidad, para 1995, se autorizó por la Administración Autónoma en 1995 y hasta junio de 1996, disposiciones de fondos por un total de 1.499.327.788 ptas., que sirvieron para financiar determinadas inversiones ejecutadas por la Universidad de La Laguna durante 1994 y ejercicios anteriores, durante 1995 e incluso durante 1996 como se pone de manifiesto en

los cuadros nº 3 y nº 4 del epígrafe 1 del Anexo de este Informe. También en esos cuadros, se puede apreciar como las inversiones en obra suponen el 62,83% del total de las ejecutadas, entendiéndose como tales inversiones no sólo la construcción propiamente dicha sino también se incluyen en esa cifra todos aquellos trabajos necesarios para llevarlas a cabo como los movimientos de tierra, los levantamientos topográficos, etc, así como todas aquellas instalaciones o

acondicionamientos necesarios. Las inversiones en equipamientos absorben un 33,97% del total, siendo el 3,20% restante el correspondiente a los honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obra, etc. Si se atiende a la naturaleza de las inversiones ejecutadas por la ULL, que han sido financiadas con cargo a la anualidad para 1995 del PIUC, hasta junio de 1996, se obtiene el siguiente cuadro (en ptas):

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULL FINANCIADAS CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1995 DEL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO I  
(Hasta junio de 1996)

Proyectos	Obra	Honorarios	Equipamientos	Total
Edif. Depart. Física y Mat.	35.000.000	---	--	35.000.000
C. Económ. y Empresa.	210.482.266	28.299.658	212.418.076	451.200.000
C.M.U. San Agustín	64.064.349	4.575.878	16.971.754	85.611.981
Facultad de Químicas	3.026.040	---	61.973.960	65.000.000
Edif. Dep. C. Información	360.108.452	7.809.934	159.581.614	527.500.000
Ref mdo. facultad Bellas Artes	10.091.510	---	1.458.490	11.550.000
Refm do. paraninfo E.U. y E.G.B.	---	---	1.222.900	1.222.900
Ref mdo. Facultad Biología	50.458.400	---	5.841.600	56.300.000
Reforma C.S. Náutica	28.642.907	---	--	28.642.907
Incidencia y reserva de obra	180.133.046	7.361.516	49.805.438	237.300.000
Total	942.006.970	48.046.986	509.273.832	1.499.327.788

### 1.3.- Inversiones de los proyectos de la Ley Territorial 8/1994, ejecutadas con cargo al PUC.

Si bien es cierto que este Informe se centra fundamentalmente en la fiscalización de la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, con el objeto de ampliar el contenido del mismo, se han tenido en cuenta las inversiones que de los mismos proyectos del anexo I del PIUC, han sido financiados con

anterioridad a la entrada en vigor de este Plan con cargo al PUC Así, se le solicitó a la Administración Autonómica (Dirección General de Universidades e Investigación), el montante de dichas inversiones según su naturaleza. O lo que es lo mismo, por obra, honorarios y equipamientos, facilitándose por parte de la misma las siguientes cifras (en ptas):

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULL FINANCIADAS CON CARGO AL P.U.C DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO I

Proyectos	Obra	Honorarios	Equipamientos	Total
Aulario campus Guajara	680.432.465	15.376.703	189.433.747	885.242.915
Edif. Depart. de Letras	1.093.954.909	20.555.005	260.829.925	1.375.339.839
Biblioteca universitaria	667.693.941	40.234.040	256.396.672	964.324.653
Edif. Depart. Física y Mat.	961.246.628	37.157.160	142.536.282	1.140.940.070
Econom. y Empresa.	634.645.672	46.854.328	---	681.500.000
C.M.U. San Agustín	460.048.638	27.643.566	---	487.692.204
Facultad de Químicas	817.339.332	42.660.668	---	860.000.000
Urb. campus Guajara	875.507.648	38.063.721	---	913.571.369
Edif. Dep. C. Información	475.951.836	30.912.844	7.040.360	513.905.040
Residencias universitarias	---	---	---	---
Reformado paraninfo E.U. y EGB	---	---	---	---
Instal. sistemas seguridad	---	---	---	---
Incidencias y reserva de obra	---	---	---	---
Total	6.666.821.069	299.458.035	856.236.986	7.822.516.090

Como se puede apreciar, de los proyectos de referencia se han financiado con cargo al P.U.C, un total de 7.822.516.090 ptas., de inversiones ejecutadas por la Universidad de La Laguna, donde un 85,23% se corresponde con inversiones en obra (construcción, movimientos de tierras, instalaciones, etc), un 10,95% con equipamientos y el 3,82% restante con honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obra, etc.

### 1.4.- Inversiones ejecutadas de los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994, con cargo al PUC y a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC conjuntamente.

Si para cada uno de los proyectos del Anexo I además de las inversiones ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, se tienen en cuenta las financiadas con cargo al P.U.C, el total de inversiones ejecutadas de cada proyecto financiado con ambas modalidades asciende a (en ptas):

INVERSIONES EJECUTADAS POR LA ULL FINANCIADAS CON CARGO AL P.U.C Y AL PIUC DE LOS PROYECTOS DEL ANEXO I (Hasta junio de 1996)

Proyectos	Con cargo al PUC	Con cargo al PIUC 1994	Con cargo al PIUC 1995	Total
Aulario campus de Guajara	885.242.915	77.700.000	---	962.942.915
Edif. Depart. de Letras	1.375.339.839	57.825.080	---	1.433.164.919
Biblioteca universitaria	964.324.653	56.700.000	---	1.021.024.653
Edif. Depart. Física y Mat.	1.140.940.070	300.000.000	35.000.000	1.475.940.070
Econom. y Empresa.	681.500.000	963.000.000	451.200.000	2.095.700.000
C.M.U. San Agustín	487.692.204	150.000.000	85.611.981	723.304.185
Facultad de Químicas	860.000.000	550.000.000	65.000.000	1.475.000.000
Urb. campus Guajara	913.571.369	294.620.165	---	1.208.191.534
Edif. dep. C. Información	513.905.040	200.000.000	527.500.000	1.241.405.040
Reformdo. facultad Bellas Artes.	---	7.950.000	11.550.000	19.450.000
Reformado paraninfo E.U. y E.GB	---	14.000.000	1.222.900	15.222.900
Reformado facultad de Biología	---	---	56.300.000	56.300.000
Instal. sistemas seguridad	---	10.347.970	---	10.347.970
Reforma C.S. Náutica	---	---	28.642.907	28.642.907
Incidencia y reserva de obra	---	23.000.000	237.300.000	260.300.000
Total	7.822.516.090	2.705.143.215	1.499.327.788	12.026.987.093

El detalle de la naturaleza de las inversiones reflejadas en el cuadro anterior, se pone de manifiesto en el Cuadro nº 5 del epígrafe 1.- del Anexo de este Informe. De las cifras contenidas en ambos cuadros se puede observar como del total de los 12.026.937.093 ptas., un 92,90% se corresponde con inversiones de ocho de los veinte proyectos del anexo I de la Ley, concretamente con el Aulario del Campus de Guajara, Edificio Departamental de Letras, Biblioteca Universitaria, Edificio Departamental de Física y Matemáticas, Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Químicas, Urbanización del Campus

de Guajara y Edificio Departamental de Ciencias de la Información. Asimismo, hay que destacar entre éstos, al Proyecto Ciencias Económicas y Empresariales, que además de ser el que mayor volumen de inversiones ejecutadas con cargo a ambas financiaciones, absorbe por sí solo el 36,85% del total de inversiones ejecutadas por la ULL con cargo exclusivamente a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC.

Las cifras, que aparecen en Incidencia y Reserva de Obra están relacionadas con inversiones de los siguientes proyectos (en ptas):

Proyectos	Anualidad para 1994	Anualidad para 1995
Aulario campus de Guajara	---	271.903
Biblioteca universitaria	15.229.697	---
Edif. depart. Física y Mat.	3.306.122	58.607.085
C. Económ. y Empresa	---	135.191.337
Facultad de Químicas	4.464.181	---
Edif. dep. C. Información	---	43.229.675
Total	23.000.000	237.300.000

1.5.- Documentación justificativa de las inversiones ejecutadas en obra y honorarios con la que contaba la Unidad Técnica.

En el Servicio de Contratación y Patrimonio, la Sección Unidad Técnica entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento y supervisión tanto técnica como administrativa que le corresponde a la Universidad en relación a las obras que se ejecutan en ésta, así como de los honorarios de profesionales derivados de las mismas. Así se llevaron a cabo en esta Sección una serie de comprobaciones encaminadas a verificar el soporte documental existente en la misma de determinadas inversiones en obra y honorarios de los proyectos del anexo I del PIUC objeto de este Informe. Concretamente se escogieron los proyectos Edificio Departamental de Letras, Edificio Departamental de Física y Matemáticas, Facultad de Químicas y Urbanización del Campus de Guajara, seleccionando a su vez las siguientes inversiones (en ptas):

PROYECTOS	INVERSIONES	
	EN OBRA	EN HONORARIOS
Edif. Departamental de Letras ....	1.104.702.188	37.792.128
Edif. Depart. de Física y Mat. ..	1.102.470.978	41.330.890
Facultad de Químicas .....	1.125.335.659	50.408.482
Urb. campus de Guajara .....	520.094.061	31.248.064
Total .....	3.852.602.886	160.779.564

1.5.1.- En lo que respecta a las **inversiones en obra** examinadas se ha podido comprobar lo siguiente:

a) Para un total de 4.148.779 ptas., no constaba documento alguno que soportase la inversión, que tiene que ver según los conceptos de los registros informáticos de la Unidad Técnica literalmente con "Obra Principal. Material Reserva" del Edificio Departamental de Letras.

b) Para un total de 403.932.243 ptas., lo que constaba era una fotocopia de la certificación de obra, concretamente (en ptas):

Edif. Departamental de Letras .....	316.439.868.-
Edif. Depart. de Física y Mat. ....	87.492.375.-
Total .....	403.932.243.-

A su vez, algunas de estas fotocopias de las certificaciones se incluyen en el resto de apartados al existir además alguna de las incidencias señaladas en los mismos.

c) Para un total de 362.475.893 ptas., no constaba en la certificación de obra la supervisión de la Unidad Técnica, al no figurar firma alguna en la casilla correspondiente. Se trataba de las siguientes certificaciones de obra:

PROYECTO	CERTIFICACIÓN
EDIF. DEPART. DE LETRAS	
Nº 1 de movimiento de tierras de .....	7.442.245 ptas.
Nº 2 de movimiento de tierras de .....	7.442.089 ptas.
Nº 5 la Obra Principal de .....	3.339.037 ptas.
Nº 31 la Obra Principal de .....	45.135.564 ptas.
Nº 37 la Obra Principal de .....	11.180.607 ptas.
Nº 38 la Obra Principal de .....	10.945.024 ptas.
Liquid. de la Obra Principal .....	73.026.733 ptas.
Revisión de Precios de .....	27.544.909 ptas.
Nº 2 Seguridad e Higiene de .....	1.286.638 ptas.
Nº 4 Seguridad e Higiene de .....	971.588 ptas.
Nº 2 del Proyecto Adicional de .....	7.314.555 ptas.
Liquid. del Proy. Compl. Obra de .....	3.484.424 ptas.
FACULTAD DE QUÍMICAS	
Nº 5 de la Obra Principal de .....	31.633.748 ptas.
Nº 16 de la Obra Principal de .....	41.175.210 ptas.
URB. CAMPUS DE GUAJARA	
Nº 6 de la Obra Principal de .....	47.878.646 ptas.
Nº 12 de la Obra Principal de .....	42.674.876 ptas.

d) Para un total de 738.138.833 ptas., en la casilla para la Unidad Técnica que figura en la certificación de obra, firma el Gerente de la ULL,. Estas tienen que ver con los siguientes proyectos (en ptas):

Edif. Depart. de Letras .....	112.833.446.-
Edif. Depart. de Física y Mat. ....	188.661.269.-
Facultad de Químicas .....	386.435.602.-
Urb. campus de Guajara .....	50.208.516.-
Total .....	738.138.833.-

1.5.2.- En lo que respecta a las **inversiones en honorarios** examinadas se ha podido comprobar lo siguiente:

a) Para un total de 6.336.274 ptas, no constaba documento alguno que soportase la inversión (minuta) y que según los registros informáticos de la Unidad Técnica tenían que ver con los siguientes proyectos (en ptas):

PROYECTO	CONCEPTO DE LOS REGISTROS INFORMÁTICOS DE LA U.T.	IMPORTE
EDIF. DEPART. DE LETRAS		
-	Certificaciones nº 17 a 26 de Honorarios Arquitecto Obra Principal .....	1.813.628
-	Certificaciones nº 17 a 25 de Honorarios Aparejador Obra Principal .....	1.613.070
-	Honorarios Ingeniero Proyecto Baja Tensión .....	1.455.988
-	Honorarios Ingeniero Certificación por obra Baja Tensión .....	1.453.588

En las alegaciones formuladas por Dña. Pilar Navas García, se aportan copias autenticadas de algunas de estas

certificaciones de honorarios, concretamente del arquitecto y aparejador de la obra principal por un total de 1.473.382 ptas., y 1.541.767 ptas., respectivamente.

b) Para un total de 49.736.145 ptas, lo que constaba era una fotocopia de la minuta. Estas tenían que ver con los siguientes proyectos (en ptas):

Edif. Depart. de Letras .....	7.920.453.-
Edif. Depart. de Física y Mat. ....	40.364.285.-
Facultad de Químicas .....	1.091.407.-
Total .....	49.376.145.-

A su vez, algunas de estas fotocopias de las minutas se incluyen en el resto de apartados, al existir además algunas de las incidencias señaladas en los mismos.

c) Para un total de 32.463.261 ptas, la supervisión de las minutas presentadas, era realizada por el Gerente de la ULL y no por el personal de la Unidad Técnica, relacionadas con los siguientes proyectos (en ptas):

Edif. Depart. de Física y Mat. ....	14.123.908.-
Facultad de Químicas .....	18.339.353.-
Total .....	32.463.261.-

d) Para un total de minutas por importe de 26.535.171 ptas., no consta que se hubiese llevado a cabo supervisión alguna por parte de la Unidad Técnica sobre las mismas. Se trata concretamente de las siguientes (en ptas):

PROYECTO	MINUTA	IMPORTE
EDIF. DEPART. DE LETRAS		
-	Minutas nº 1 y 6 a 26 de Honorarios de Arquitecto Obra Principal.	3.864.761
-	Minutas nº 1, 6 a 12 y 17 a 26 de Honorarios Aparejador Obra Principal.	3.317.901
EDIF. DEPART. DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS.		
-	2 Certificaciones de la Redacción del Proyecto de la Obra principal	3.074.683
-	Minutas nº 17 y 18 de honorarios del Aparejador de la Obra Principal.	516.979
	TOTAL	26.535.171

Como se puede apreciar, los justificantes de las inversiones en obra y honorarios con los que contaba la Unidad Técnica no se ajustan a lo que ésta debería haber tenido en sus archivos, entendiéndola misma como aquella Sección que integrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio lleva a cabo entre otras funciones, el seguimiento y la supervisión tanto técnica como administrativa de las obras de la Universidad así como de los honorarios de profesionales derivados de las mismas. Así, además de los soportes documentales de las inversiones que no constaban, se pudo comprobar para los que sí obraban (originales o fotocopias), como en un 29% de la muestra seleccionada bien estaba sin cumplimentar la casilla correspondiente a la Unidad Técnica, bien era el Gerente quien daba la conformidad técnica por parte de la Universidad de los documentos acreditativos de la inversión efectivamente realizada.

Si bien es cierto que éstos son los resultados obtenidos al respecto, se ha de manifestar como tanto el jefe de la Unidad Técnica como el personal de la misma ha puesto de mani-

fiesto la necesaria labor de recopilación de certificaciones de obra y minutas de honorarios (originales o fotocopias) llevada a cabo con posterioridad a la tramitación de las mismas al no haberse tramitado o presentado en su día dichos documentos ante la Unidad Técnica. De ahí, que en un número considerable de los referidos justificantes sea el Gerente quien daba la conformidad a los mismos en nombre de la ULL firmando en la casilla correspondiente a la Unidad Técnica, al mismo tiempo que se pudo comprobar como en Julio de 1991 el Gerente se dirige a las empresas constructoras comunicándoles literalmente lo siguiente:

“Por la presente se le comunica a Vd., que a partir de esta fecha. Cualquier clase de factura o certificación que se genere por obras o trabajos ejecutados para esta Universidad, bien certificación o minutas de honorarios técnicos, han de remitirse directamente a la Gerencia desde donde se impartirán las ordenes oportunas a fin de continuar con la correspondiente tramitación administrativa, no haciéndose, esta Gerencia responsable de aquellas certificaciones o minutas de honorarios que no hubieran seguido este camino”.

## 2.- Competencias atribuidas a la Administración Autónoma por la Ley Territorial 8/1994 en relación con la ejecución de las inversiones.

Las competencias de la Administración Autónoma a las que se refiere este epígrafe, son las que vienen reguladas en los artículos, 3.-, 4.-, 5.-, y 7.- de la citada Ley. En lo que respecta a las autorizaciones de disposición de los fondos necesarios para el pago de las inversiones, atribuidas también a la Administración Autónoma en virtud de lo establecido en el artículo 6.- de la misma, el resultado de las comprobaciones efectuadas se recoge en el siguiente epígrafe de este Capítulo del Informe. Así, una vez efectuadas las oportunas verificaciones para el caso de los cuatro artículos referenciados objeto de ese epígrafe, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

### 2.1.- Autorizaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que la Universidad pudiese iniciar los expedientes de contratación de las inversiones incluidas en los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994 y módulos de construcción y equipamiento establecidos por la misma.

Es en el artículo 3.1.b) de la Ley Territorial 8/1994 donde se establece literalmente, “ Que las contrataciones a realizar para la ejecución de las obras y equipamientos incluidos en el Plan sean o, en su caso, hayan sido previamente autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con el procedimiento que se señala en el siguiente apartado.”

Mediante escrito de 7 de octubre de 1996 (ntro R.S. nº 374) se solicitó a la Universidad de La Laguna la relación de las obras y equipamientos incluidos en cada uno de los proyectos de inversión iniciados en el periodo comprendido entre el 28 de julio de 1994 (fecha de entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994) y el 31 de mayo de 1996, obteniéndose respuesta el 31 de octubre de 1996 (ntro R.E. nº 798) mediante el escrito correspondiente en el que se adjuntaba la relación solicitada. Una vez se ha contado con esta

relación, se ha seleccionado una muestra de un 64% del total de la misma para comprobar si las contrataciones llevadas a cabo por la Universidad de las obras y equipamientos incluidos en el Plan habían contado con la autorización previa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, observándose que en todos los casos constaba dicha autorización.

En el artículo 3.1.c) de la Ley Territorial 8/1994 se establece literalmente que “ La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las obras que no hayan comenzado a ejecutarse a la entrada en vigor de la presente Ley, establecerá los módulos de construcción y equipamientos es pesetas/ alumno o pesetas/m2, según sean las mismas, que permita que la calidad de las instalaciones sea equivalente en ambas Universidades...”

El 25 de abril de 1995 se establece mediante resolución del Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación el valor de los módulos y equipamientos, concretamente:

TIPOLOGÍA	VALOR/M2
Centros no experimentales/Aulario/	
Bibliotecas .....	75.000,00
Centros experimentales/Escuelas Técnicas ..	78.000,00
Residencia Universitaria .....	85.000,00
Urbanización .....	10.000,00
Equipamiento .....	22.000,00

Asimismo en la resolución se añade que para aquellos proyectos especiales o que no sean susceptibles de aplicación los valores señalados, deberán de ser objeto de estudio específico.

### 2.2.- Participación de un representante de la Intervención General y un técnico facultativo nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las mesas de contratación y recepciones de las inversiones incluidas en los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994.

Tanto en el artículo 4.- como en el 7.- de la Ley Territorial 8/1994 se establece que han de estar presentes tanto en las mesas de contratación como en las recepciones (provisionales y definitivas) respectivamente, dos representantes de la Administración Autónoma, uno de la Intervención General y otro nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Así, para verificar el cumplimiento de lo regulado en estos dos artículos se han escogido los expedientes seleccionados para la comprobación de la regularidad de la contratación administrativa llevada a cabo por la Universidad (dieciocho relacionados con obras y diecisiete con equipamientos) más otros veintiséis para la verificación de lo establecido en el artículo 7.-, observándose lo siguiente:

a) En las mesas de contratación de tres equipamientos (tres expedientes) celebradas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994, no constan como integrantes los representantes de la Administración Autónoma (uno de la Intervención General y otro de la Consejería de Educación Cultura y Deportes) que tenían que haber formado parte de las mismas conforme establece el artículo 4.- de la citada Ley. Se trata concretamente:

PROYECTO DEL ANEXO I	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MESA DE CONTRATACIÓN
Edif. Depart. C. de la Información	220 - 84. C' 94	04/10/94
" "	221 - 85. C' 94	04/10/94
" "	222 - 86. C' 94	04/10/94

b) En las recepciones de una obra (un expediente) y treinta y ocho equipamientos (treinta y ocho expedientes) celebradas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 8/1994, no hay constancia de que hayan estado presentes los representantes de la Administración Autónoma (uno de la Intervención General y un facultativo nombrado por la Consejería de Educación) que tenían que haber estado en las mismas conforme establece el artículo 7.- de la citada Ley. Se trata concretamente:

OBRAS		
PROYECTO DEL ANEXO I	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
Urb. campus de Guajara	186/91	22/12/94

EQUIPAMIENTOS		
PROYECTO DEL ANEXO I	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTA DE RECEPCIÓN
C. Económicas y Empresariales	137 - 57 . C' 94	24/03/95
C. Económicas y Empresariales	138 - 58 . C' 94	17/10/94
C. Económicas y Empresariales	139 - 59 . C' 94	20/12/94
C. Económicas y Empresariales	140 - 60 . C' 94	08/10/94
C. Económicas y Empresariales	141 - 61 . C' 94	13/10/94
C. Económicas y Empresariales	142 - 62 . C' 94	08/10/94
C. Económicas y Empresariales	144 - 64 . C' 94	30/12/94
C. Económicas y Empresariales	145 - 65 . C' 94	08/10/94
C. Económicas y Empresariales	146 - 66 . C' 94	13/10/94
C. Económicas y Empresariales	147 - 67 . C' 94	05/10/94
C. Económicas y Empresariales	148 - 68 . C' 94	30/12/94
C. Económicas y Empresariales	149 - 69 . C' 94	23/03/95
C. Económicas y Empresariales	150 - 69 . C' 94	23/03/95
C. Económicas y Empresariales	183.78/94 - C	10/04/95
C. Económicas y Empresariales	231 - 93/94	12/12/94
Facultad de Químicas	70 - 20 . C' 94	02/11/94
Facultad de Químicas	71 - 21 . C' 94	27/12/94
Facultad de Químicas	72 - 22 . C' 94	18/10/94
Facultad de Químicas	73 - 23 . C' 94	18/11/94 y 25/01/95
Facultad de Químicas	74 - 24 . C' 94	31/08/94
Facultad de Químicas	75 - 25 . C' 94	31/08/94
Facultad de Químicas	77 - 27 . C' 94	31/08/94
" "	78 - 28 . C' 94	31/08/94
" "	79 - 29 . C' 94	31/08/94
" "	80 - 30 . C' 94	18/10/94
" "	115 - 45 . C' 94	21/11/94
" "	91 - 36 . C' 94	08/11/94
" "	136-56 /94-C	27/09/94
" "	171-75 /94-C	10/10/94
" "	204-79 /94-C	27/10/94
" "	205-80 /94-C	27/10/94
" "	207-82.C'94	21/02/95
" "	265-117/94-C	08/11/94

Facultad de Ciencias de la Información		
" "	220-84.C'94	31/01/95
" "	221-85.C'94	09/02/95
" "	222-86.C'94	09/02/95
" "	223-87.C'94	09/02/95
" "	225-89.C'94	07/02/95

### 3.- Pago de las Inversiones ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC.

En el esquema plasmado en el primer epígrafe de este Capítulo del Informe, se indica el procedimiento establecido para el pago a los acreedores (personas físicas o jurídicas) que han materializado para las Universidades Canarias determinadas inversiones financiadas con cargo al PIUC, o lo que es lo mismo, financiadas con fondos que tienen su origen en dos créditos otorgados por el Banco de Crédito Local de España, S.A., a la Universidad de La Laguna por 8.081.500.000 ptas. Sin embargo, una vez hechas las comprobaciones oportunas, se ha podido constatar como con independencia del procedimiento descrito en el referido esquema, en ocasiones los fondos dispuestos del Banco de Crédito Local de España, S.A.(una vez se ha autorizado dicha disposición por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera) tenían como último destinatario a la propia Universidad y no al acreedor en cuestión, al haber anticipado aquella en su día a dicho acreedor, el importe de la inversión correspondiente (certificación de obra, minuta de honorarios, factura de equipamientos, etc.) de los Proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994.

Así, del total de 2.705.143.215 ptas., y 1.499.327.788 ptas., de disposiciones de fondos del crédito correspondiente a la anualidad para 1994 y 1995 respectivamente del PIUC autorizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la ULL hasta junio de 1996, 1.484.751.127 ptas., fueron autorizadas con destino a la propia Universidad en virtud de que ésta había anticipado el pago al acreedor en cuestión y 2.719.719.876 ptas., fueron autorizados para pagar al acreedor que no había recibido aún la contraprestación de la certificación de obra, minuta de honorarios, facturas, etc presentada.

Estas cifras se pueden desglosar a su vez para cada uno de los proyectos de inversión del anexo I, en las siguientes:

### 3.1.- Verificaciones sobre los fondos destinados a la ULL por haber anticipado esta el pago, así como sobre los destinados al pago de los acreedores una vez se ha autorizado la disposición de los mismos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En las conclusiones 1.- y 2.- del Informe de Fiscalización elaborado por esta Audiencia de Cuentas en relación a la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995, se ponía de manifiesto literalmente lo siguiente:

"1.- En 1995 la ULL no había pagado aún a determinadas empresas constructoras y profesionales que habían ejecutado para la misma inversiones por un total de 167.827.185 ptas. (1.627.841 ptas., pendientes de pago en febrero de 1995 y 166.199.344 ptas., en agosto de 1995), a pesar de que:

a) Se trataba de inversiones llevadas a cabo en 1991, 1992 y 1993.

b) Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Territorial 15/90, de Revisión del Plan Universitario, la Administración Autónoma le había transferido los fondos necesarios para financiar las mismas en 1992 y 1993.

2.- En mayo de 1995, para un 99,03% de ese total de 167.827.185 ptas., es decir, para 166.199.344 ptas., la ULL no había aún registrado en sus estados financieros el reconocimiento de la obligación de pago o, lo que es lo mismo, la deuda hacia esas empresas constructoras y profesionales que habían realizado inversiones por ese importe en 1991, 1992 y 1993..."

En consecuencia, en el caso de esta Universidad las verificaciones sobre el pago de las inversiones ejecutadas con cargo a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC que alcanzan conjuntamente la cifra de 4.204.471.003 ptas., se han efectuado sobre una muestra de 1.369.308.366 ptas., que suponen el 32,57% del total, donde a su vez el 52,45% de esta muestra, es decir 718.247.143 ptas., tienen que ver con fondos destinados a la propia ULL por haber anticipado ésta el pago a los acreedores.

Así, se distingue en su apartado correspondiente el resultado de las verificaciones efectuadas según se trate de fondos destinados directamente al pago de los acreedores o a la Universidad por haber anticipado ésta el pago a los mismos.

3.1.1.- Verificaciones **sobre los fondos destinados a la ULL** por haber anticipado ésta el pago a los acreedores.

Las verificaciones se han efectuado sobre una cifra de 718.247.143 ptas., del total de 1.484.751.127 ptas. (sobre un 48,37%) de fondos destinados a la propia ULL por haber anticipado esta el pago a los acreedores, que tenían que ver con inversiones en los siguientes proyectos (en ptas):

Edif. Depart. de Letras .....	50.564.185.-
Edif. Depart. de Física y Matemáticas .....	164.080.302.-
C. Económicas y Empresariales .....	363.969.323.-
Facultad de Químicas .....	139.633.333.-
Total .....	718.247.143.-

Se ha comprobado que efectivamente con anterioridad a la autorización de disposición de fondos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con destino a la propia tesorería de la ULL, previamente esta última había propuesto el pago a los acreedores que habían realizado la inversión (construido el edificio, elaborado el proyecto, entregado el equipamiento, etc.), así como que se había producido en cada caso la salida efectiva de los fondos de la tesorería de la Universidad (cargos en la cuenta corriente respectiva).

3.1.2.- Verificaciones **sobre los fondos destinados al pago de los acreedores** una vez se ha autorizado la disposición de los mismos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Las verificaciones se han efectuado sobre una cifra de 651.061.223 ptas., del total de 2.719.719.876 ptas., (sobre un 23,94%), que tenían que ver con inversiones en los siguientes proyectos (en ptas.):

Edif. Depart. de Física y Matemáticas .....	40.598.060.-
C. Económicas y Empresariales .....	352.811.429.-
Urb. campus de Guajara .....	257.651.734.-
Total .....	651.061.223.-

En lo que respecta a esta cifra, se ha podido comprobar como en cada caso se había propuesto el pago a los acreedores que habían realizado la inversión (construido el edificio, elaborado el proyecto entregado el equipamiento, etc.), así como que se había ordenado la salida de fondos correspondiente de la tesorería de la Universidad (cargos en la cuenta corriente respectiva).

A su vez, como resultado de estas verificaciones, se ha podido observar como en la cuenta bancaria abierta en el Banco de Crédito Local de España, S.A., por la ULL, con motivo del préstamo de 8.081.500.000 ptas., para financiar las inversiones objeto de este Informe, además de las disposiciones de fondos de dicho préstamo y pagos con las mismas, se producen ingresos y pagos que no guardan relación con el PIUC, incluso de carácter periódico por cuantías considerables como transferencias de la Administración Autónoma para gastos corrientes de la ULL.

Por último, resulta conveniente hacer mención a un análisis llevado a cabo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera al que ha tenido acceso esta Institución relativo a las órdenes de transferencias remitidas por la Universidad al Banco de Crédito Local y su discordancia con diversas resoluciones de disposiciones de fondos autorizadas por la mencionada Dirección General (período del 22/11/94 a 19/02/94), con cargo al préstamo de 8.081.500.000 ptas., en el que se ponen de manifiesto literalmente entre otras consideraciones, las siguientes:

"a) La Universidad, pese a que cumplió, finalmente, el destino de las transferencias, solicitó disponer fondos que ingresó en su cuenta y que fueron transferidos con posterioridad a los beneficiarios, circunstancia que no resulta comprensible dada la urgencia con la que solicitan le sean transferidos los fondos. Asimismo se entiende que se solicita la autorización de disposición de fondos para ser transferidos, pues esta es la finalidad de la autorización, y no para que dichos fondos permanezcan en la cuenta corriente de la universidad cuando ésta no figura como beneficiario de la transferencia.

b) El saldo a 09/06/95, en la citada cuenta ascendió a un importe de 81.240.961 ptas., de los cuales, 79.525.723 ptas., permanecían en la cuenta desde el 24/02/95 (fecha valor de la disposición de fondos autorizada el 17/02/95) y 1.715.238 ptas., desde el 29/05/95 (fecha valor de la disposición de fondos autorizada el 18/05/95), generando dichos saldos intereses a favor de la universidad, extremo éste no regulado en el contrato de préstamo, por lo que con fecha del presente escrito hemos solicitado al banco nos facilite el tipo de interés aplicable a los saldos acreedores en cuenta corriente."

### 3.2.- Otras Verificaciones

Como resultado de las verificaciones relacionadas con este epígrafe 3.-, se pudo observar como en la totalidad de la muestra seleccionada, en los documentos contables (ADOP) la propuesta de pago hacia el tercero que había realizado la inversión, no constaba cumplimentada la casilla correspondiente al Jefe de Contabilidad que figuraba sin firmar, así como la fecha en que la Rectora ordena el pago con su firma en la casilla respectiva. También para un 96,56% de la muestra tampoco constaba la fecha en que había sido

intervenida la propuesta de pago si bien en la casilla correspondiente si constaba la firma de la Interventora.

#### **4.- Regularidad de la contratación administrativa**

Para poder comprobar si la Universidad de La Laguna había contemplado en todo caso la normativa aplicable en materia de contratación administrativa en relación con las inversiones recogidas en el anexo I de la Ley Territorial 8/1994, han sido verificados los expedientes que obraban en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad, concretamente los siguientes:

a) En lo que se refiere a inversiones en obras y honorarios de profesionales relacionados con las mismas, se examinaron un total de dieciocho expedientes que tenían que ver con seis proyectos del anexo I. Estos seis proyectos absorben por sí solos el 70,42% del total de inversiones de esta naturaleza ejecutadas con cargo al PUC y a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, conjuntamente (6.766,90 millones de ptas.), siendo los siguientes:

- Edificio Departamental de Ciencias de la Información
- Edificio Departamental de Física y Matemáticas
- Colegio Mayor Universitario San Agustín
- Facultad de Químicas
- Urbanización del Campus de Guajara
- Ciencias Económicas y Empresariales

b) En lo que se refiere a inversiones en equipamientos, se examinaron un total de diecisiete expedientes relacionados con seis proyectos del anexo I. Estos seis proyectos absorben por sí solos el 77,50% del total de inversiones de esta naturaleza ejecutadas con cargo al PUC y a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC, conjuntamente (1.555,36 millones de ptas.), siendo los siguientes:

- Aulario del Campus de Guajara
- Edificio Departamental de Letras
- Biblioteca Universitaria
- Facultad de Químicas
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Edificio Departamental de Ciencias de la Información.

El resultado de las distintas comprobaciones efectuadas en los expedientes seleccionados, se pone de manifiesto en los siguientes apartados, al mismo tiempo que se completa en el Anexo de este Informe con la relación pormenorizada de la documentación que no constaba en los mismos. Con independencia de esos resultados obtenidos, también se ha de poner de manifiesto, como la documentación que obraba en los expedientes examinados no se encontraba ordenada conforme correspondía al trámite seguido, al mismo tiempo que constaban en los mismos un número considerable de copias innecesarias de un mismo documento.

#### **4.1.- Documentación que no constaba en los expedientes examinados**

En este apartado se hace mención a aquella documentación, que teniendo que formar parte de los expedientes examinados como soporte de que por parte de la ULL se ha contemplado en todo caso la normativa que le es de aplicación en materia de contratación administrativa, no constaba en los mismos. Asimismo, esta documentación que no constaba se relaciona en el Anexo en el epígrafe 2.-

#### **4.1.1.- Honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obras, etc.**

##### **4.1.1.1.- Actuaciones preparatorias**

a) Para diez obras (diez expedientes) no constaba el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que quedasen establecidos los derechos y obligaciones del profesional en cuestión y la Universidad.

##### **4.1.1.2.- Adjudicación y contrato suscrito entre las partes**

a) Para once obras (once expedientes) no constaba la documentación que soporta la adjudicación al profesional, de la elaboración del proyecto, la dirección de las obras, etc.

b) También en relación con once obras (once expedientes), no constaba el contrato suscrito entre la Universidad y el profesional que elabora el proyecto, dirige las obras, etc.

##### **4.1.2.- Obras**

##### **4.1.2.1.- Actuaciones preparatorias**

a) En doce obras (doce expedientes) no constaba el informe técnico de supervisión del proyecto en relación a la adecuación o no del mismo a las normas reguladoras en la materia.

b) En tres obras (tres expedientes) no constaba el acta del replanteo previo de la obra.

c) En tres obras (tres expedientes) que tienen que ver con reformados, no constaba el informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo de modificación del proyecto inicial.

d) En una obra (un expediente) no constaba el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) En tres obras (tres expedientes) no constaba el informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) En dos obras (dos expedientes) no constaba el certificado del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria sobre la existencia de crédito para acometer las obras.

##### **4.1.2.2.- Procedimiento de adjudicación**

a) En los dieciocho expedientes examinados, no constaba la documentación que se relaciona a continuación relativa al proceso de adjudicación:

- Documentación que acredita la personalidad de la adjudicataria, en un expediente.

- Documentación justificativa de la empresa adjudicataria de estar al corriente, bien de sus obligaciones tributarias, bien de sus obligaciones con la Seguridad Social o ambas conjuntamente, en tres expedientes.

##### **4.1.3.- Equipamientos**

Se examinaron diecisiete expedientes que tenían que ver con diecisiete lotes de equipamientos relacionados con seis proyectos del anexo I.

##### **4.1.3.1.- Actuaciones preparatorias**

a) En los diecisiete expedientes seleccionados no constaba informe alguno promoviendo la necesidad de la adquisición del suministro.

##### **4.1.3.2.- Procedimiento de adjudicación**

a) En los expedientes seleccionados, se pudo observar como en relación a la adjudicación de los distintos lotes al adjudicatario correspondiente, no constaba en los mismos la siguiente documentación:

- Certificación del departamento competente de la Universidad de la relación de ofertas presentadas, en catorce expedientes.

- Informe técnico del redactor del proyecto sobre los artículos ofertados, que se tendría que haber presentado a la mesa de contratación, en trece expedientes.

#### 4.2.- Deficiencias e irregularidades observadas en la documentación que constaba en los expedientes examinados

Antes de señalar las deficiencias e irregularidades observadas, se ha estimado conveniente detallar la forma de adjudicación de los respectivos contratos seguida por la Universidad de La Laguna en lo que respecta a las obras, equipamientos, direcciones de obras, elaboraciones de proyectos, etc., examinados. Así, resulta que:

a) En los dieciocho expedientes verificados que se refieren a inversiones en obras y honorarios de profesionales relacionados con las mismas, se ha observado como el 55,57% de las obras se adjudicaron por concurso, el 5,57% por subasta y el 38,88% restante mediante contratación directa.

Para los honorarios de los profesionales relacionados con estas obras, sólo constaba la documentación pertinente sobre la forma de adjudicación en cuatro expedientes, siendo en todos los casos la adjudicación mediante contratación directa.

b) En la totalidad de los equipamientos verificados la forma de adjudicación ha sido el concurso.

**Las deficiencias e irregularidades observadas en la documentación que constaba en los expedientes examinados han sido las siguientes:**

#### EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS

##### OBRAS

#### OBRA PRINCIPAL (expediente nº 701/88)

1.- En el informe de supervisión técnica no se hace declaración expresa al estudio de seguridad e higiene conforme establece el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

#### OBRA COMPLEMENTARIA (expediente nº 249/92)

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de esta obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

INSTALACIONES DE UN CABLEADO PARA VOZ Y DATOS (expediente nº 277/93)

1 - El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de esta obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

#### EDIFICIO DEPARTAMENTAL CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

##### OBRAS

#### OBRA PRINCIPAL (expediente nº 22/89)

1.- El acta de comprobación del replanteo de esta obra es levantada por la dirección facultativa y la adjudicataria de la misma, sin que conste por tanto que en la comprobación del replanteo haya participado la Unidad Técnica de la Universidad de La Laguna como ocurre en otras obras.

2.- La adjudicación a Fomento de Obras y Construcciones, S.A., de esta obra se llevó a cabo en varias reuniones de los miembros de la mesa de contratación, en las que se hacía mención a un informe técnico solicitado a los arquitectos autores del proyecto. Así, incluso en la cele-

brada el día 19 de octubre de 1990 se hace constar en el acta de la misma entre otras cosas, "...se decide adjuntar como anexo el informe de los Arquitectos al Acta de la reunión...". Sin embargo, dicho informe no obraba en el expediente examinado.

REFORMADO (expediente nº 195/94)

1.- En el informe de supervisión técnica no se hace declaración expresa al estudio de seguridad e higiene conforme establece el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

#### URBANIZACIÓN CAMPUS DE GUAJARA

##### OBRAS

#### OBRA PRINCIPAL (expediente nº 186/91)

1.- En el informe de supervisión técnica no se hace declaración expresa al estudio de seguridad e higiene conforme establece el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN (expediente nº 187/91)

1.- En el informe de supervisión técnica no se hace declaración expresa al estudio de seguridad e higiene conforme establece el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

##### OBRAS

#### OBRA PRINCIPAL (expediente nº 497/91)

1.- En el informe de supervisión técnica no se hace declaración expresa al estudio de seguridad e higiene conforme establece el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

2.- En lo que respecta a la adjudicación de esta obra mediante concurso a Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E, se ha podido observar lo siguiente:

2.1.- En el expediente no consta la escritura pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Unión Temporal de Empresas conforme se contempla en la cláusula 14.1.2.- del pliego de cláusulas administrativas particulares. Así, esta Institución solicitó al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife donde se encontraba inscrita Construcciones Callejón, S.A., información al respecto sobre si esta sociedad figuraba también inscrita en el mismo en unión temporal con alguna otra empresa, certificando el Registrador en respuesta a la solicitud formulada lo siguiente: "Que examinando los índices y fichas de este Registro a mi cargo, no consta que la Compañía Mercantil denominada Construcciones Callejón, S.A., participe en ninguna de las uniones temporales de empresas inscritas en este Registro". También se solicitó al Registro de Contratistas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Administración Autónoma copia de las inscripciones en el mismo de Construcciones Callejón, S.A. y Asociados en Unión de Empresas o en su caso bajo la forma de Agrupación de Interés Económico, contestándose literalmente lo siguiente: "Por la presente les comunicamos, que no aparece inscrita como tal, sin embargo sí lo está la empresa Construcciones Callejón, S.A., con nº de registro TF/ 15, expedido el 30 de septiembre de 1995".

La inexistencia de tal escritura como de la inscripción, pudieran ser constitutivas de ineficacias.

2.2.- En la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se contempla literalmente:

“Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para la adjudicación del contrato expresados los mismos en orden decreciente de importancia, son los siguientes:

- 1) Precio que se oferta para la realización total de la obra
- 2) Experiencia en la ejecución de instalaciones de igual o parecido tipo.
- 3) Plazo de ejecución
- 4) Mejoras presentadas

En el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación del contrato”.

Sin embargo, como resultado de las verificaciones efectuadas se ha podido comprobar como:

a) En las mesas de contratación constituidas el 22 y 24 de junio de 1992 quedan como finalmente admitidas al concurso diez empresas, representando las nueve constructoras distintas de la adjudicataria propuestas económicas con precios inferiores al presentado por esta última para la realización de la obra. Concretamente presentaron las siguientes propuestas:

\* Dragados y Construcciones, S.A., realiza una oferta económica de 1.169.912.078 ptas., representando un 15,76% de baja.

\* Constructora San José, S.A., realiza una oferta económica de 1.236.018.222 ptas., representando un 11% de baja.

\* Pefersán, S.A., realiza una oferta económica de 1.249.906.067 ptas., representando un 15,76% de baja.

\* Agromán, S.A., realiza una oferta económica de 1.159.912.830 ptas., representando un 10% de baja.

\* S.Y.O.C.S.A., realiza una oferta económica de 1.260.460.829 ptas., representando un 9,24% de baja.

\* Entrecanales, y Tavora S.A., realiza una oferta económica de 1.177.689.272 ptas., representando un 15,20% de baja.

\* Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., realiza una oferta económica de 1.173.243.804 ptas., representando un 15,52 % de baja.

\* Auxini, realiza una oferta económica de 1.039.644.091 ptas., representando un 25,14% de baja.

\* Ocisa y Ecisa Canarias, S.A., realiza una oferta económica de 1.261.988.492 ptas., representando un 9,13% de baja.

\* Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E., (la adjudicataria) realiza una oferta económica de 1.320.082.948 ptas., representando un 6,48% de baja.

b) Como se puede apreciar, entre las nueve empresas a las que no se le adjudicó la obra se encontraban varias que a esa fecha contaban ya con una considerable experiencia en la ejecución de obras de este volumen y mucho mayores, con un ámbito de actuación incluso nacional. De hecho, tan solo la constructora Construcciones Callejón, S.A., tuvo que asociarse con otras dos empresas (José Hernández Sierra, S.L., y Zardoya Otis, S.A.) para poder obtener como Asociados en Unión Temporal de Empresas la clasificación requerida.

c) En la mesa de contratación de 24.6.92 también se decide por unanimidad que el Sr. Arquitecto-Redactor del proyecto haga un análisis de las proposiciones alter-

nativas presentadas por las empresas, de modo que en la siguiente sesión de la mesa de contratación celebrada el 8/7/92, los miembros de la misma entran a discutir el contenido de las mejoras ofertadas, acordándose por unanimidad proponer la adjudicación de la obra a la empresa Construcciones Callejón, S.A. Sin embargo, en el acuerdo de adjudicación no se hace constar la ponderación de los criterios que han determinado que la adjudicataria sea Construcciones Callejón, S.A., conforme se contempla en la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al mismo tiempo que tampoco obraba en la documentación del expediente el análisis del arquitecto de las proposiciones alternativas presentadas.

2.3.- Como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad en la mesa de contratación del 8 de julio de 1992 se acuerda adjudicar la obra a construcciones Callejón, S.A., (CONCASA), a pesar de que a la licitación esta acude como Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E., al mismo tiempo que el contrato para la ejecución de la obra se formaliza entre la Universidad de La Laguna y Construcciones Callejón, S.A., (CONCASA) y no con la asociación como tal. Esta discordancia entre la entidad jurídica que se presenta al concurso con su proposición y aquella a quien se adjudica la obra, podría participar del carácter de ineficacia contractual.

2.4.- En lo que respecta a la acreditación por parte de la adjudicataria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tan solo consta en el expediente las declaraciones juradas del representante, apoderado o administrador en su caso de cada una de las tres empresas que concurren asociadas, y no la documentación justificativa que contempla la cláusula 14.1.4.- del pliego de cláusulas administrativas. De ahí, que se haya considerado entre la documentación que no obraba en el expediente examinado, conforme se hace constar en el apartado correspondiente y Anexo del Informe

2.5.- En ninguna de las tres mesas de contratación celebradas para la adjudicación por concurso de esta obra, consta la asistencia de la interventora o en su defecto otra persona que represente a la Intervención, conforme establece el artículo 102 del RGCE. Sin embargo, en la “Propuesta de Adjudicación de Obras”, la interventora firma el intervenido y conforme.

URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (expediente nº 213/93)

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de esta obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

2.- En lo que respecta a la adjudicación de esta obra mediante concurso a Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E., (Construcciones Callejón, S.A., y Francisco Sierra, S.A.), se ha podido observar lo siguiente:

2.1.- Al igual que para la Obra Principal, en el expediente no constaba la escritura pública de constitución de esta Unión Temporal de Empresas así como su inscripción en el Registro Mercantil conforme se contempla en la cláusula 14.1.2.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que pudiera ser constitutivo de ineficacia contractual.

2.2.- También al igual que para la Obra Principal, en la cláusula 10.1.- del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los mismos cuatro criterios en orden decreciente de importancia que han de servir al órgano de contratación para la adjudicación del contrato, al mismo tiempo que se regula que en el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que han determinado dicha adjudicación. Sin embargo, del examen efectuado se ha podido observar como:

a) En la mesa de contratación constituida el 12 de enero de 1994 se relacionan además de la adjudicataria otras tres empresas admitidas, que presentan proposiciones económicas inferiores a la de Construcciones Callejón, S.A. y Asociados, concretamente las siguientes:

\* Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascon, S.A., oferta por importe de 120.737.000 ptas., representando un 21,16% de baja.

\* Mejías y Rodríguez S.L., oferta por importe de 116.359.126 ptas., representando una baja de un 24,02% (esta empresa presentó con posterioridad un escrito ante la ULL, solicitando que no se tomase en cuenta su oferta).

\* Cubiertas y Mzov., S.A., oferta por importe de 120.081.447 ptas., lo que representa una baja del 21,59%.

\* Construcciones Callejón S.A., y Asociados (la adjudicataria), presenta una oferta económica de 142.180.353 ptas., lo que supone un 7,16 % de baja.

Además, Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A., presentó en el sobre de propuestas alternativas la mejora en el plazo de ejecución de cinco meses.

b) También en la mesa de contratación celebrada el 12 de enero de 1994 se decide por unanimidad que el Sr. Arquitecto-Redactor del proyecto haga un análisis técnico de las proposiciones presentadas por las empresas. Así, en la siguiente mesa de contratación de 19 de enero de 1994 se procede al análisis técnico de dichas proposiciones acordándose proponer la adjudicación de la obra a la empresa Construcciones Callejón, S.A., teniéndose en cuenta el informe técnico presentado además de la capacidad demostrada por esta empresa en el transcurso de la obra de la Facultad propiamente dicha. Sin embargo, en el acuerdo de adjudicación no se hace constar la ponderación de los criterios que han determinado que la adjudicataria sea Construcciones Callejón, S.A., conforme se contempla en la cláusula 10.1.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, al mismo tiempo que la capacidad demostrada de la adjudicataria a la que se alude se refiere a la construcción de un edificio con lo que ello conlleva y no a la realización de una urbanización.

Por último, se ha de manifestar como al igual que ocurría para la Obra Principal, no obraba en el expediente el informe técnico de las proposiciones económicas que fue presentado ante la mesa de contratación de 19 de enero de 1994, según se hace constar en el acta de la misma. Lo que sí consta es un informe del Sr. Arquitecto-Redactor del proyecto que más que entrar a analizar o valorar técnicamente las proposiciones presentadas (conforme se ponía de manifiesto en el acta de la mesa de contratación de 12 de enero de 1994), contiene una serie de consideraciones técnicas sobre la obra en cuestión concluyendo que se ha de ejecutar por la misma empresa que hizo el edificio de la

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. El contenido literal de este informe es el siguiente:

“La obra objeto del presente concurso tiene unas características especiales que la relacionan íntimamente con las obras en ejecución de la Facultad de Económicas y Empresariales.

Por la tardanza en la convocatoria de tal concurso, las obras antedichas han seguido su curso programado y se encuentran con los muros de contención en avanzado estado de ejecución, habiéndose tenido que recurrir al saneamiento de los taludes de las excavaciones limítrofes con las calles circundantes.

A mayor abundamiento, el nuevo centro docente requiere de un cerramiento periférico que me ha sido solicitado con posterioridad al comienzo de las obras del edificio, por lo que ha sido incluido en este proyecto de urbanización, siendo imperiosamente necesario empotrar tal cerramiento en los muros actualmente en ejecución, para después remarcar los mismos por la empresa adjudicataria del edificio.

Por todo ello, entiendo esta nueva obra como un complemento de las del edificio y resultaría, por contra, muy conflictiva su realización por otra empresa constructora.”

2.3.- En lo que respecta a la acreditación por parte de la adjudicataria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tan solo consta en el expediente las declaraciones juradas del representante, apoderado o administrador en su caso de cada una de las dos empresas que concurren asociadas, y no la documentación justificativa que contempla la cláusula 14.1.4.- del Pliego de Cláusulas Administrativas. De ahí, que se haya considerado entre la documentación que no obraba en el expediente examinado, conforme se hace constar en el apartado correspondiente y Anexo de este Informe.

REFORMADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (expediente nº 28/94)

1.- El contrato que consta en el expediente para la ejecución de esta obra es de 6 de mayo de 1996. Sin embargo se ha podido observar del resto de la documentación que obraba en el mismo expediente, como es mediante escrito de 9 de mayo de 1996 del Servicio de Contratación de la ULL, cuando se le comunica a Construcciones Callejón, S.A., que le ha sido adjudicada esta obra, recibiendo esta última el escrito a su vez el 13 de mayo de 1996. Como se puede observar, la formalización del contrato se efectuó con anterioridad a que se le comunicara a la adjudicataria por parte de la ULL, que lo era de la obra en cuestión.

También en este caso, el contrato se formaliza con Construcciones Callejón, S.A., a pesar de la licitación del concurso de la Obra Principal de la que se origina este Reformado, ésta acude como Construcciones Callejón, S.A., y Asociados en U.T.E.

2.- Tampoco en el expediente de esta obra consta la documentación justificativa que contempla la cláusula 14.1.4.- del pliego de cláusulas administrativas particulares. De ahí, que se haya considerado entre la documentación que no obraba en el expediente examinado, conforme se hace constar en el apartado correspondiente y Anexo de este Informe.

FACULTAD DE QUÍMICAS  
OBRAS

## OBRA PRINCIPAL (expediente nº 114/91)

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

2.- En lo que respecta a la adjudicación de esta obra mediante concurso a Pefersan, S.A., se ha podido observar como:

2.1.- Conforme se recoge en la cláusula 10.1.- del pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios que tenían que servir de base al órgano de contratación para la adjudicación del contrato expresados los mismos en orden decreciente eran los siguientes:

- 1) Precio que se oferta para la realización total de la obra (baremo)
- 2) Experiencia en la ejecución de instalaciones de igual o parecido tipo.
- 3) Plazo de ejecución (baremo)
- 4) Mejoras presentadas (baremo)

Además, también se contempla en esta cláusula que en el acuerdo de adjudicación se expresará la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación del contrato.

Sin embargo, como resultado de las verificaciones efectuadas se ha podido comprobar como:

a) De las doce empresas que fueron admitidas al concurso por la ULL, nueve de ellas presentaron ofertas económicas inferiores a la adjudicataria, al mismo tiempo que no consta en el expediente el baremo que para estas proposiciones económicas se tendría que haber realizado según se contempla en el punto 1) de la cláusula 10.1.-, que sirva de indicador de por donde podría estar la oferta óptima. Esas nueve empresas son:

\* Ferrovial presentó una oferta económica de 808.373.518 ptas., lo que supone una baja del 8,40%.

\* Cubiertas Mzov., S.A., presentó una oferta económica de 772.014.360 ptas., lo que representa una baja de un 12,52%.

\* Construcciones y Contratas, S.A., presentó una oferta económica de 798.136.473 ptas., lo que supone una baja del 9,56%.

\* Dragados y Construcciones, S.A., presentó una oferta económica de 807.932.266 ptas., lo que representa una baja de un 8,45%.

\* Fomento de Obras y Construcciones, S.A., presentó una oferta de 764.984.462 ptas., representando una baja de un 13,32 %.

\* Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A., presentó una oferta de 710.415.592 ptas., existiendo una baja del 19,05%.

\* Ocisa presentó una oferta de 782.957.407 ptas., existiendo una baja del 11,28%.

\* Entrecanales y Tavora, S.A., presentó una oferta de 798.665.975 ptas., lo que representa una baja de un 9,50%.

La empresa adjudicataria Pefersan, S.A., presentó una oferta económica de 820.728.572 ptas., que representa una baja del 7% sobre el precio de licitación.

b) Tampoco constan en el expediente los baremos que también según la cláusula 10.1.- se tendrían que haber elaborado para los plazos de ejecución y mejoras presentadas por las empresas.

c) No consta en el expediente ni en las actas de las mesas de contratación, la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación conforme se contempla en la cláusula 10.1.- del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa de contratación de 7 de mayo de 1991 se reúne para proceder al estudio de las propuestas alternativas presentadas, y tomar la decisión si procede de la adjudicación de la obra. Una vez discutidos todos los datos presentados por cada empresa se acuerda adjudicar la obra a Pefersan, S.A., que además de ofrecer una reducción en el plazo de ejecución de 5 meses, dice destinar el 2% del presupuesto de licitación para fines culturales. Sin embargo, al no constar la referida ponderación no queda evidencia de cual ha sido el motivo objetivo que ha llevado a considerar a la mesa de contratación a la adjudicataria como la más idónea en base fundamentalmente a la propuesta alternativa presentada ya que entre el resto de empresas se encuentran algunas que aunque no presentan propuestas alternativas si ofertan tanto proposiciones económicas como plazos de ejecución de la obra inferiores a la de la adjudicataria, tal es el caso de Dragados y Construcciones, S.A., (presenta una licitación de 807.932.266 ptas., y una reducción de 6 meses en el plazo de ejecución) y Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A. (presenta una licitación de 710.415.592 ptas., y una reducción de 6 meses en el plazo de ejecución). Asimismo, como ya se ha puesto de manifiesto, en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 10.1.-), se contempla que las mejoras presentadas por las empresas se tendrán en cuenta una vez se hubiesen considerado preferentemente y en este mismo orden decreciente el precio que se oferta, la experiencia en la ejecución de instalaciones de igual o parecido tipo y el plazo de ejecución.

## COMPLEMENTARIO (expediente nº 257/92)

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

2.- La formalización del contrato de obras se lleva a cabo con posterioridad a los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación de la obra a Pefersan, S.A., contraviniendo lo establecido en el artículo 120 del R.G.C.E.

## URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS (expediente nº 256/92)

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad, al mismo tiempo que es el Gerente quien informa favorablemente sobre este pliego en lo que respecta a su adecuación a la normativa que le es de aplicación, y no el Servicio Jurídico propiamente dicho.

2.- En lo que respecta a la adjudicación de esta obra mediante concurso a Pefersan, S.A., se ha podido comprobar como:

2.1.- Al igual que ocurre en la adjudicación de la Obra Principal, es decir de lo que es la Facultad propiamente dicha y todo lo que ello conlleva, en la mesa de contratación de 31 de agosto de 1992 en la que se decide por unanimidad de todos los miembros de la misma adjudicar la obra a Pefersan, S.A., no se hace constar la ponderación de los criterios que han determinado la adjudicación del contrato tal y como contempla la cláusula 10.1.- del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al igual que en otros casos ya expuestos, la ponderación de estos criterios resulta determinante cuando en virtud de los datos que obran en el expediente y en las actas de las mesas de contratación se ha podido observar como la obra se ha adjudicado a una empresa que incluso ofertaba un precio superior al de otros licitadores que ofertaban a su vez un mismo plazo de ejecución cuando en la cláusula 10.1.- se regula que los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para la adjudicación serán en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- 1) Precio que se oferta para la realización total de la obra.
- 2) Experiencia en la ejecución de igual o parecido tipo de obra.
- 3) Plazo de ejecución
- 4) Mejoras presentadas

Si bien es cierto que tan solo consta que Huarte, S.A., y Pefersan, S.A., (la adjudicataria) presentan propuestas alternativas, consistentes respectivamente en una reducción del plazo de ejecución en dos meses y en destinar un 3% del presupuesto total de la contrata a fines de interés social y cultural, también se ha de tener en cuenta como el resto de empresas distintas de la adjudicataria ofertan para un mismo plazo de ejecución de la obra o inferior como es el caso de Huarte, S.A., precios inferiores. Se trata concretamente de:

\* Agroman oferta un presupuesto de 109.523.762 ptas., lo que supone una baja del 5%.

\* Huarte, S.A., oferta un presupuesto de 94.792.000 ptas., lo que supone una baja del 17,78%.

\* Agrupación Temporal de Empresas "Excavaciones y Construcciones Fdez, S.L.", oferta un presupuesto de 101.628.760 ptas., lo que supone una baja del 11,85%.

\* Gines Navarro, Construcciones, S.A., oferta un presupuesto de 98.093.000 ptas., lo que supone una baja del 14,91

\* Cubiertas y Mzov., oferta un presupuesto de 101.926.271 ptas., lo que supone una baja del 11,59%.

\* Dragados y Construcciones, S.A., oferta un presupuesto de 103.558.955 ptas., lo que supone una baja del 10%.

\* Entrecanales y Tavora, S.A., oferta un presupuesto de 108.721.823 ptas., lo que supone una baja del 5,70%.

\* Hnos. Santana Cazorla, S.L., oferta un presupuesto de 100.000.000 ptas., lo que supone una baja del 13,26%.

\* Pefersan, S.A., (la adjudicataria) presentó una propuesta económica de 113.558.955 ptas., lo que supone una baja del 1,5%.

Por último, se ha de manifestar que tampoco constaba en el expediente ni en las actas de la mesa de contratación referencia alguna a la valoración que se le había dado a cada empresa licitadora en lo que respecta a la experiencia en la ejecución de igual o parecido tipo de obra.

2.2.- Entre los miembros que constituyen la mesa de contratación de 31 de agosto de 1992 en la que se acuerda adjudicar la obra a Pefersan, S.A., no figura la interventora u otra persona que represente a la Intervención conforme establece el artículo 102 del RGCE, si bien en la "Propuesta de Adjudicación de Obras", la interventora firma el intervenido y conforme.

3.- La formalización del contrato de obras se lleva a cabo con posterioridad a los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación de la obra a Pefersan, S.A., contraviniendo lo establecido en el artículo 120 del RGCE.

#### 4.3.- Evaluación del Control Interno

En el artículo 216 de los Estatutos de la ULL, se dispone que la Junta de Gobierno nombrará un Interventor que fiscalizará todas las operaciones de las que resulten efectos económicos, contando así la Universidad con un Servicio de Intervención. Como resultado de las distintas verificaciones efectuadas para poder comprobar si la ULL, había contemplado en todo caso la normativa aplicable en contratación administrativa para las inversiones objeto de este Informe, se pudo comprobar además de las incidencias a las que se hace mención en el apartado anterior relacionadas con el propio Servicio de Intervención, como a pesar de la documentación que no constaba en los expedientes o las deficiencias e irregularidades señaladas en la que si constaba, no obraba evidencia alguna en los mencionados expedientes de que las mismas hubiesen sido motivo de reparo por la Intervención. De hecho, mediante las verificaciones oportunas en las dependencias del Servicio de Intervención se pudo comprobar como tampoco constaba evidencia alguna de reparos al respecto, motivo por el cual se solicitó mediante escritos de 29 de mayo y 19 de noviembre, las notas de reparo evacuadas por la Intervención relacionadas con la tramitación de los expedientes objeto de examen (ntro. R.S., nº 149 y nº 446), facilitándose ocho notas de reparo, de las cuales ninguna guardaba relación con las deficiencias e irregularidades así como carencias documentales observadas en los expedientes examinados las cuales se han puesto de manifiesto en los anteriores apartados de este epígrafe sobre la regularidad de la contratación administrativa.

Por otra parte, tanto la jefa del Servicio de Contratación como la del Servicio de Intervención una vez se les preguntó al respecto de la no constancia de las pertinentes notas de reparo, ambas argumentaron que los reparos se hacían verbalmente sin dejar constancia por escrito. Sin embargo, en la documentación examinada existían carencias, deficiencias e irregularidades, que en el caso de haber sido motivo en su día de dichos reparos verbales, no fueron subsanadas, al mismo tiempo que en el Reglamento del Servicio de Intervención se contempla que antes de la firma de cualquier contrato por las partes deberá ser sometido a fiscalización de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 216 de los Estatutos, así como si en el trámite de fiscalización existiera disconformidad por parte de la Intervención, ésta lo pondrá en conocimiento del ordenador del gasto, mediante nota de reparo razonada, quedando suspendida la tramitación del expediente hasta que dicha nota sea solventada.

Por todo ello se puede concluir que la Intervención de la Universidad de La Laguna no ha ejercido en todos los casos las funciones atribuidas a ésta tanto en la LCE y RGCE, como en los propios Estatutos de la Universidad y Reglamento del Servicio de Intervención en lo que respecta a la función fiscalizadora relacionada con la contratación por parte de la ULL objeto de este Informe.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 1998.-  
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

## ANEXO

## 1.- Cuadros de las inversiones ejecutadas de los proyectos del Anexo I del PIUC

**DISPOSICIONES DE FONDOS DE LA ANUALIDAD DEL PIUC 1994  
AUTORIZADAS POR LA CAC A ULL HASTA JUNIO 1996**

PROYECTOS	ANUALIDAD 1994	EN 1994	EN 1995	EN 1996	TOTAL	ANUALIDAD DE 1994 DISPONIBLE JUNIO 1996
Aulario Campus de Guajara	77.700.000		77.700.000		77.700.000	0
Edif. Departamental de Letras	67.100.000		57.825.080		57.825.080	9.274.920
Biblioteca Universitaria	56.700.000	56.700.000			56.700.000	0
Edif. Depart. de Física y Matemáticas	300.000.000	193.555.625	106.444.375		300.000.000	0
C. Económicas y Empresariales	963.000.000	599.030.677	363.969.323		963.000.000	0
C.M.U. San Agustín	150.000.000	150.000.000			150.000.000	0
Facultad de Químicas	550.000.000	425.870.288	124.129.712		550.000.000	0
Urb. Campus de Guajara	297.500.000	292.993.867	1.626.298		294.620.165	2.879.835
Edif. Depart. C. de la Información	200.000.000		200.000.000		200.000.000	0
Residencias Universitarias	10.000.000				0	10.000.000
Reformado Facultad de Bellas Artes	7.950.000		1.996.800	5.953.200	7.950.000	0
Reformado Paraninfo E.U. E.G.B.	14.000.000		14.000.000		14.000.000	0
Instalaciones Sistemas de Seguridad	20.950.000		8.648.970	1.699.000	10.347.970	10.602.030
Incidencia y Reserva de Obras	23.000.000	15.229.697	7.770.303		23.000.000	0
	<b>2.737.900.000</b>	<b>1.733.380.154</b>	<b>964.110.861</b>	<b>7.652.200</b>	<b>2.705.143.215</b>	<b>32.756.785</b>

**INVERSIONES DE LA ULL QUE HAN SIDO FINANCIADAS CON LAS DISPOSICIONES DE FONDOS AUTORIZADAS, HASTA JUNIO DE 1996 DE LA ANUALIDAD PARA 1995 DEL PIUC**

PROYECTOS	INVERSION EJECUTADA EN 1994 Y EJERCICIOS ANTERIORES				INVERSIÓN EJECUTADA EN 1995				INVERSIÓN EJECUTADA EN 1996	TOTAL
	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	SUBTOTAL	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	SUBTOTAL	OBRA	
Aulario Campus de Guajara	61.977.491	1.194.188	14.528.321	77.700.000				0		77.700.000
Edif. Departamental de Letras	10.170.471	5.760.117	41.894.492	57.825.080				0		57.825.080
Biblioteca Universitaria	40.748.384	1.369.864	14.581.752	56.700.000				0		56.700.000
Edif. Depart. de Física y Matemáticas	77.385.549	33.355.148	189.068.503	299.809.200	190.800			190.800		300.000.000
C. Económicas y Empresariales	854.539.657		108.460.343	963.000.000				0		963.000.000
C.M.U. San Agustín	140.595.986		9.404.014	150.000.000				0		150.000.000
Facultad de Químicas	311.780.401	8.226.372	224.208.372	544.215.145		1.767.256	4.017.599	5.784.855		550.000.000
Urb. Campus de Guajara	294.258.539	361.626		294.620.165				0		294.620.165
Edif. Depart. C. De La Información	190.728.696	9.271.304		200.000.000				0		200.000.000
Reformado Facultad de Bellas Artes				0	4.079.398	1.873.802	1.996.800	7.950.000		7.950.000
Reformado Paraninfo E.U. E.G.B.				0	4.515.000		9.485.000	14.000.000		14.000.000
Instalaciones Sistemas de Seguridad			8.648.970	8.648.970				0	1.699.000	10.347.970
Incidencia y Reserva de Obras	4.351.692		15.229.697	19.581.389	3.418.611			3.418.611		23.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.986.536.866</b>	<b>59.538.619</b>	<b>626.024.464</b>	<b>2.672.099.949</b>	<b>12.203.809</b>	<b>3.641.058</b>	<b>15.499.399</b>	<b>31.344.266</b>	<b>1.699.000</b>	<b>2.705.143.215</b>

**DISPOSICIONES DE FONDOS DE LA ANUALIDAD DEL PIUC  
1995 AUTORIZADAS POR LA CAC A ULL HASTA JUNIO  
1996**

<b>PROYECTOS</b>	<b>ANUALIDAD 1995</b>	<b>EN 1995</b>	<b>EN 1996</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ANUALIDAD DE 1995 DISPONIBLE JUNIO 1996</b>
Edif. Depart. de Física y Matemáticas	35.000.000	35.000.000		35.000.000	0
C. Económicas y Empresariales	451.200.000	451.200.000		451.200.000	0
C.M.U. San Agustín	93.800.000	82.022.475	3.589.506	85.611.981	8.188.019
Facultad de Químicas	65.000.000	65.000.000		65.000.000	0
Urb. Campus de Guajara	527.500.000	527.500.000		527.500.000	0
Reformado Facultad de Bellas Artes	11.550.000	4.984.380	6.565.620	11.550.000	0
Reformado Paraninfo E.U. E.G.B.	1.222.900	1.222.900		1.222.900	0
Reformado Facultad de Biología	56.300.000	56.300.000		56.300.000	0
Reformado C.S. Náutica	29.500.000	28.642.907		28.642.907	857.093
Incidencia y Reserva de Obras	237.300.000	207.879.963	29.420.037	237.300.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.508.372.900</b>	<b>1.459.752.625</b>	<b>39.575.163</b>	<b>1.499.327.788</b>	<b>9.045.112</b>

**INVERSIONES DE LA ULL QUE HAN SIDO FINANCIADAS CON LAS DISPOSICIONES DE FONDOS AUTORIZADAS  
HASTA JUNIO DE 1996 DE LA ANUALIDAD PARA 1995 DEL PIUC**

PROYECTOS	INVERSION EJECUTADA EN 1994 Y EJERCICIOS ANTERIORES				INVERSIÓN EJECUTADA EN 1995				INVERSIÓN EJECUTADA EN 1996	
	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	SUBTOTAL	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	SUBTOTAL	OBRA	TOTAL
Edif. Depart. de Física y Matemáticas	35.000.000			35.000.000				0		35.000.000
C. Económicas y Empresariales	196.046.894	24.684.479	212.418.076	433.149.449	15.710.725	2.339.826		18.050.551		451.200.000
C.M.U. San Agustín	9.253.602	1.995.155		11.248.757	57.363.543	227.927	16.771.754	74.363.224		85.611.981
Facultad de Químicas	3.026.040		43.303.275	46.329.315			18.670.685	18.670.685		65.000.000
Edif. Depart. C. De La Información	297.428.245	7.809.934		305.238.179	62.680.207		159.581.614	222.261.821		527.500.000
Reformado Facultad de Bellas Artes				0	8.803.686		370.650	9.174.336	2.375.664	11.550.000
Reformado Paraninfo E.U. E.G.B.				0			1.222.900	1.222.900		1.222.900
Reformado Facultad de Biología				0	50.458.400		5.841.600	56.300.000		56.300.000
Reformado C.S. Náutica				0	28.642.907			28.642.907		28.642.907
Incidencia y Reserva de Obras	41.405.354		17.077.234	58.482.588	139.135.848	6.953.360	32.728.204	178.817.412		237.300.000
<b>TOTAL</b>	<b>582.160.135</b>	<b>34.489.568</b>	<b>272.798.585</b>	<b>889.448.288</b>	<b>362.795.316</b>	<b>9.521.113</b>	<b>235.187.407</b>	<b>607.503.836</b>	<b>2.375.664</b>	<b>1.499.327.788</b>

**INVERSIONES DE LOS PROYECTOS DE LA ULL QUE A JUNIO DE 1996 HAN SIDO FINANCIADAS BIEN CON LOS PROPIOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA CAC,  
BIEN CON LA ANUALIDAD PARA 1994 Y 1995 DEL PLAN DE INVERSIONES UNIVERSITARIAS (LEY 8/94)**

PROYECTOS	INVERSIONES FINANCIADAS CON PRESUPUESTO DE LA CAC			INVERSIONES FINANCIADAS CON ANUALIDAD PARA 1994 LEY 8/94			INVERSIONES FINANCIADAS CON ANUALIDAD PARA 1995 LEY 8/94			TOTAL DE INVERSIONES FINANCIADAS		
	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS	OBRA	HONORARIOS	EQUIPAMIENTOS
Aviano Campus de Guajara	680.432.465	15.376.703	189.433.747	61.977.491	1.194.188	14.528.321				742.409.956	16.570.891	203.982.068
Edif. Departamental de Letras	1.093.954.909	20.555.005	280.623.925	10.170.471	5.760.117	41.894.492				1.104.125.380	26.335.122	302.724.417
Biblioteca Universitaria	667.693.941	40.234.040	256.395.672	40.748.394	1.980.664	14.581.762				709.442.325	41.903.904	276.976.424
Edif. Depart. de Físico y Matemáticas	981.246.628	37.167.160	142.538.282	77.576.346	39.355.148	189.069.503	35.000.000			1.075.822.977	70.512.308	331.694.765
C. Económicas y Empresariales	634.645.672	48.854.328		854.539.857		109.450.349	210.482.266	28.229.656	212.415.076	1.980.667.595	75.153.866	350.878.419
C.M.U. San Agustín	460.046.638	27.943.566		140.585.996		9.404.014	64.064.846	4.576.978	16.971.754	664.706.973	32.219.444	26.375.758
Facultad de Químicas	817.339.332	42.860.688		311.780.401	9.939.628	229.225.971	3.026.040		81.873.960	1.132.145.773	52.654.296	290.199.931
Urb. Campus de Guajara	875.507.648	38.063.721		294.258.539	381.626					1.169.766.187	38.422.347	0
Edif. Depart. C. De La Informacion	475.951.835	30.312.844	7.040.360	190.728.696	9.271.304		360.108.452	7.809.924	159.881.614	1.029.798.984	47.994.062	166.821.974
Reformado Facultad de Bellas Artes				4.079.398	1.873.802	1.958.800	19.091.510		1.458.480	14.170.908	1.873.802	3.455.290
Reformado Paramirio E.U. E.G.B.				4.515.000		9.483.000			1.222.900	4.515.000	0	10.707.900
Reformado Facultad de Biología							50.458.400		5.841.600	50.458.400	0	5.841.600
Reformado C.S. Médica							28.642.907			28.642.907	0	0
Instalaciones Sistema de Seguridad				1.699.000		8.648.970				1.699.000	0	8.648.970
Incendio y Reserva de Obras				7.770.303		15.228.687	180.133.046	7.361.516	49.805.438	187.903.349	7.361.516	65.085.135
<b>TOTAL</b>	<b>6.686.821.069</b>	<b>289.489.035</b>	<b>856.236.896</b>	<b>2.000.439.675</b>	<b>63.179.877</b>	<b>641.823.889</b>	<b>942.006.970</b>	<b>48.046.986</b>	<b>509.279.832</b>	<b>9.909.267.714</b>	<b>410.699.698</b>	<b>2.007.034.881</b>

## 2.- Documentación que no constaba en los expedientes examinados de la ULL

### DOCUMENTACIÓN QUE NO CONSTABA EN LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS DE LA ULL

#### EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS

##### OBRAS Y HONORARIOS

##### OBRA PRINCIPAL (expediente nº 701/88)

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto de esta obra a los arquitectos que lo redactaron.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

##### REFORMADO (expediente nº 248/92)

- Informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo de modificación del proyecto

- Informe sobre la supervisión técnica del proyecto.

##### OBRA COMPLEMENTARIA (expediente nº 249/92)

- Informe técnico sobre la supervisión del proyecto en relación a la adecuación o no del mismo a las normas reguladoras en la materia.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato de obra suscrito entre las partes.

##### INSTALACIONES DE UN CABLEADO PARA VOZ Y DATOS (expediente nº 277/93)

- Documentación que soporta la adjudicación del proyecto a su redactor.

- Informe técnico sobre la supervisión del proyecto en relación a la adecuación o no del mismo a las normas reguladoras en la materia.

#### EDIFICIO DEPARTAMENTAL CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

##### OBRAS Y HONORARIOS

##### OBRA PRINCIPAL (Expediente nº 22/89)

- Documentación que soporta la adjudicación del proyecto a sus redactores.

##### REFORMADO (expediente nº 195/94)

- Certificado del Servicio de contabilidad y oficina Presupuestaria sobre la existencia de crédito para acometer las obras.

- Acta del replanteo previo.

##### CLIMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (Expediente nº 328/92).

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto a los ingenieros que lo redactaron.

- Contrato en el que quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecuaba a las normas reguladoras en la materia.

##### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del lote 2 (expediente nº 220 - 84, C'94):

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de cuáles fueron las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del lote 3 (expediente nº 221-85. C'94).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificado del departamento competente de la oferta presentada.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del lote 4 (expediente nº 222 - 86. C'94).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificado del departamento competente de la oferta presentada.

\* Informe Técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

#### URBANIZACIÓN CAMPUS DE GUAJARA

##### OBRAS Y HONORARIOS

##### OBRA PRINCIPAL (Expediente 186/91)

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto a los arquitectos que lo redactaron.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares a las que se hace referencia en el apartado anterior, así como a las de aplicación al contrato de obras suscrito entre las partes.

##### ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN (Expediente nº 187/91).

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto al ingeniero redactor del mismo.

- En relación con el proceso de adjudicación de las obras a Elector, S.A.:

\* Documentación que acredita la personalidad de la adjudicataria

\* Documentación relativa a la clasificación de la adjudicataria, o en su caso la acreditativa de su capacidad jurídica, técnica, financiera y económica.

#### COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN

##### OBRAS Y HONORARIOS

##### OBRA PRINCIPAL (Expediente nº 24/89)

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto a su redactor.

- Pliego de Cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obliga-

ciones de las partes, en lo que refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe Técnico sobre la supervisión del proyecto en relación a la adecuación o no del mismo a las normas reguladoras en la materia.

- Certificado del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria sobre la existencia de crédito para acometer las obras.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con el contrato de obra suscrito entre las partes.

REFORMADO (Expediente nº 25/93)

- Informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo de modificación del proyecto inicial.

- Informe sobre la supervisión técnica del proyecto

- Acta del replanteo

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

##### OBRAS Y HONORARIOS

OBRA PRINCIPAL (expediente nº 497/91)

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto a su redactor.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Documentación justificativa de la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

URBANIZACIÓN PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Expediente nº 213/93).

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto a su redactor.

- Pliego de Cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecua a las normas reguladoras en la materia.

- Documentación justificativa de la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

REFORMADO (expediente nº 28/94)

- Informe del Servicio Jurídico sobre el acuerdo de modificación del proyecto.

- Informe sobre la supervisión técnica del proyecto

- Acta del replanteo previo.

- Documentación justificativa de la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

##### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del lote 1 (expediente nº 137-57. C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 2 (expediente nº 138-58. C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 3 (expediente nº 139 - 59.C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 8 (expediente nº 144-64. C'94)

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 10 (expediente nº 146-66. C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competentes de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

#### FACULTAD DE QUÍMICAS

##### OBRAS Y HONORARIOS

OBRA PRINCIPAL (expediente nº 114/91)

- Documentación que soporta la adjudicación de la elaboración del proyecto de su redactor.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto así como a la dirección de las obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecua a las normas reguladoras en la materia.

COMPLEMENTARIO (expediente nº 257/92)

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecua a las normas reguladoras en la materia.

- Informe del Servicio Jurídico en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente a la ejecución de la obra.

URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS (expediente nº 256/92)

- Documentación que soporta la adjudicación del proyecto a su redactor

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de las obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecua a las normas reguladoras en la materia.

COMPLEMENTARIO DE LA URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS  
(expediente nº 52/94).

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y contrato donde quedan establecidos los derechos y obligaciones de las partes, en lo que se refiere a la redacción del proyecto, así como a la dirección de obras.

- Informe técnico supervisando que el proyecto elaborado se adecua a las normas reguladoras en la materia.

#### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 1 (expediente nº 70-20. C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Informe Técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 3 (expediente nº 72-22.C'94).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas

\* Informe Técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 4 (expediente nº 73-23.C'94).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas

\* Informe Técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 6 (expediente nº 74-24.C'94)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe Técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 7 (expediente nº 75-25.C'94).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

\* Informe técnico del redactor del proyecto presentado a la mesa de contratación en relación con los artículos ofertados.

#### EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE LETRAS

#### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 1 (expediente nº 550-227.C'91)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote 4 (expediente nº 19-2/ 92-C)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

#### BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

#### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote Único (expediente nº 325-150/91- C).

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

#### AULARIO CAMPUS DE GUAJARA

#### EQUIPAMIENTOS

- En lo que se refiere a la adjudicación del Lote "Mobiliario" (expediente nº 305-131/91-C)

\* Propuesta de adquisición razonada del suministro

\* Certificación del departamento competente de las ofertas presentadas.

#### ALEGACIONES

##### 1.- Alegaciones de la Intervención General

En respuesta a su escrito en el que se daba traslado del "PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL PIUC, PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA JUNIO DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 Y 1995" para ser sometido al trámite de alegaciones, haciendo uso del citado trámite le comunicamos:

1. Las presentes alegaciones lo son única y exclusivamente de aquellos aspectos que se refieran a actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, y no de aquellos otros que afecten o pudieran afectar de modo exclusivo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. En el apartado 1.3 del Capítulo II del proyecto de informe (pág. 9) se cita "...las dotaciones inicialmente previstas tanto para 1994 y 1995 en el anexo I de la Ley Territorial 8/1994 en el momento de su entrada en vigor (28 de julio de 1994) han sido modificadas durante 1994 y 1995 mediante sucesivos acuerdos de gobierno, experimentando una disminución de 307.727.100 ptas., para ambas anualidades...".

De una lectura de la anterior frase se podría interpretar que el Gobierno ha reducido en trescientos millones las inversiones previstas en el PIUC, cuando lo que se ha producido es una modificación que simultáneamente incrementa en ese mismo importe las anualidades de 1996 a 1998, quedando el importe global inalterado.

Las modificaciones producidas que llevan al desplazamiento temporal de 307.727.100 pesetas se producen haciendo uso de la facultad contenida en el apartado 3 de la Disposición Final Primera de la Ley 81/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, donde se expone:

"3. Las modificaciones que afecten a la programación financiera plurianual de las inversiones previstas serán aprobadas por el Gobierno de Canarias a propuesta conjunta de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda"

Además, es necesario precisar que las modificaciones de la programación plurianual han sido como consecuencia

de adaptar, de modo diligente, la programación a la ejecución real efectuada por la Universidad. Recordemos que se trata de obras sumamente complejas, y que el programa fue aprobado ya mediado el año 1994, con lo que la ejecución de dicha anualidad se vio dificultada.

4. En relación con lo expuesto en el apartado 1.6.b) del Capítulo II y en el apartado 3 del Capítulo III del proyecto de informe, en el que se expone que 1.484.751.127 ptas. tenían como último destino la Tesorería de la propia Universidad en vez de los terceros que habían materializado las inversiones ello como consecuencia de que la Universidad había anticipado los pagos a los terceros, hemos de precisar que tal hecho no supone incumplimiento alguno por la Comunidad del procedimiento de pago establecido, y mucho menos un deficiente control de los fondos públicos. Y lo que en cualquier caso sería irracional sería realizar de nuevo el pago a los contratistas, produciendo una duplicidad de pago.

5. De la lectura del apartado 1.6.c) del Capítulo II y del apartado 3 del Capítulo III del proyecto de informe remitido se podría entender que de la cuenta de crédito abierta para el PIUC (y avalada por la Comunidad Autónoma) se están efectuando pagos que no guardan relación con el PIUC. Creemos conveniente, sobre este punto, matizar que en ningún caso, como habrá podido comprobar ese Alto Organismo, se ha realizado pago alguno que no esté dentro de los amparados por el Plan de Inversiones Universitario de Canarias.

Sobre los pagos realizados con cargo a la citada cuenta de crédito, como en el resto de los procedimientos relacionados con el PIUC, existe un exhaustivo control por la Comunidad Autónoma que excede con creces el celo exigible a un buen gestor.

## 2.- Alegaciones de la Dirección General de Universidades e Investigación.

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES QUE REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN AL DOCUMENTO "PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I DEL PIUC PARA LAS QUE SE AUTORIZÓ LA DISPOSICIÓN DE FONDOS HASTA JUNIO DE 1996 CON CARGO A LA ANUALIDAD PARA 1994 Y 1995" ELABORADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Analizado el documento elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en relación a las inversiones del PIUC de la Universidad La Laguna, para las que se autorizó la correspondiente disposición de fondos hasta junio de 1996, esta Dirección General realiza las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y con carácter general, se quiere hacer hincapié en que el periodo verificado, está referido básicamente a contrataciones realizadas al inicio de la entrada en vigor de la Ley 8/94, e incluso anteriores, por lo que se corresponde con el período de adaptación procedimental que la entrada en vigor de una nueva norma lleva aparejado.

Hay asimismo que indicar que, en lo que a esta Dirección General se refiere, se han llevado cabo actuaciones tendientes a evitar cualquier tipo de anomalía en relación a lo

establecido en la Ley, y que se corresponde con algunas de las recomendaciones que se incluyen en el Informe.

En segundo lugar, dentro del epígrafe relativo a las Competencias atribuidas a la Administración Autónoma, se relaciona en el informe, por un lado, una serie de mesas de contratación en las que no constan como integrantes los representantes de la Comunidad Autónoma, y por otro, una serie de recepciones de obras y equipamientos en las que no hay constancia de que hayan estado presentes los citados representantes.

Adjunto se aportan las citadas relaciones con indicación del motivo de tales circunstancias.

### MESAS CONTRATACIÓN

#### CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

EXPTE 220-84 C'94. Adjudicada a Decorart Muebles lote 2. La orden de inicio de expediente de la Rectora, según lo que figura en el contrato, es de fecha 23/06/94 y en el pliego de cláusulas administrativas en el punto 14 no establece como miembros de la mesa a los representantes de la Comunidad Autónoma ya que en el momento de inicio del expediente no estaba vigente la actual Ley 8/94.

EXPTE 221-85 C'94, Adjudicada a la Empresas Muebles San Francisco Lote 3. La orden de inicio de expediente, según el contrato de la Rectora es de fecha 23/06/94 y en el pliego de cláusulas administrativas en el punto 14 no establece como miembros de la mesa a los representantes de la Comunidad Autónoma ya que en el momento de inicio del expediente no estaba vigente la actual Ley 8/94.

EXPTE 222-86 C'94, Adjudicada a la empresas Muebles San Francisco Lote 4. La orden de inicio de expediente, según el contrato, de la Rectora es de fecha 23/06/94 y en el pliego de cláusulas administrativas en el punto 14 no establece como miembros de la mesa a los representantes de la Comunidad Autónoma ya que en el momento de inicio del expediente no estaba vigente la actual Ley 8/94.

### RECEPCIONES

Los criterios utilizados eran que todos aquellos suministros y obras cuyo expediente se hubiese iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/94 no se exigía la presencia de los representantes de la Comunidad Autónoma en los actos de recepción y sólo los iniciados con posterioridad se solicita la presencia de los representantes de la Comunidad Autónoma.

### AULARIO CAMPUS DE GUAJARA

EXPTE 186/91 La certificación de liquidación es de fecha 1/12/93 anterior a la entrada en vigor de la Ley por lo que se supone que el acta de recepción provisional debe ser anterior a la fecha de la liquidación, o sea, anterior a la Ley 8/94.

### EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

EXPTE 137-57 C'94. Adjudicado a Fagor Industrial lote 1. La orden de inicio de expediente, según el contrato, es de fecha 5/04/94, el acta de recepción es de 24/3/95.

EXPTE 138-58 C'94. Adjudicado a Industrias Figueras lote 2. La orden de inicio de expediente, según el contrato, es de fecha 5/04/94 el acta de recepción es de 17/10/94.

EXPTE 139-59 C'94. Adjudicado a Industrias Figueras lote 3. La orden de inicio de expediente, según el contrato, es de fecha 5/04/94 en el acta de recepción de 20/12/94.

EXPTE 140-60 C'94. Adjudicado a Muebles San Francisco lote 4. La orden de inicio de expediente, según el contrato, es de fecha 5/04/94 en el acta de recepción de 8/10/94.

EXPTE 141-61 C'94. Adjudicado a la Oficina lote 5. La orden de inicio de expediente, según el contrato es de fecha 5/04/94 en el acta de recepción de 13/10/94.

EXPTE 142-62 C'94. Adjudicado a M. San Francisco lote 6. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 8/10/94.

EXPTE 144-64 C'94. Adjudicado a Industrias Gama lote 8. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 30/12/94.

EXPTE 145-65 C'94. Adjudicado a M San Francisco lote 9. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 8/10/94.

EXPTE 146-66 C'94. Adjudicado a La Oficina lote 10. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 13/10/94.

EXPTE 147-67 C'94. Adjudicado a Persianas Delpino lote 11. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 5/12/94.

EXPTE 148-68 C'94. Adjudicado a Metal Mueble lote 12. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 30/12/94.

EXPTE 149-69 C'94. Adjudicado a Oscar Molowny lote 13. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 23/03/94.

EXPTE 150-69 C'94. Adjudicado a Oscar Molowny lote 14. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 5/4/94, en el acta de recepción de 23/3/94.

EXPTE 231-93/94-C se trata de una ampliación del lote 10 adjudicado a la Oficina. El acta de recepción es de fecha 12/12/94.

#### FACULTAD DE QUÍMICAS

EXPTE 71-21 C'94. Adjudicado a Romero Muebles lote 2. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 27/1/94, el acta de recepción de fecha 27/12/94.

EXPTE 73-23 C'94. Adjudicado a Flores Valles lote 4. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 27/1/94.

EXPTE 115-45 C'94. Adjudicado a Mapasa lote 11. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 20/5/94, el acta de recepción de fecha 21/11/94.

EXPTE 136/56 C'94. Adjudicado a Alcatel Ibertel. Según el contrato la resolución de inicio de expediente es de fecha 20/5/94, el acta de recepción de fecha 27/9/94.

EXPTE 171-75 C'94. Adjudicada a Alcatel Ibertel. En el acta de recepción de fecha 10/10/94.

EXPTE 204-79/C'94. Adjudicado a ALCATEL Ibertel. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 27/6/94.

EXPTE 205-80/94-C. Adjudicado a Alcatel Ibertel.  
EXPTE 207-82.C'94. Adjudicado a Vitelsa. La orden de inicio según el contrato es de fecha 24/7/94.  
EXPTE 265-117/94C. Adjudicado a B.D. Canarias.

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

EXPTE 220-84 C'94. Adjudicado a Decorart lote 2. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 23/6/94, en el acta de recepción de fecha 31/1/95.

EXPTE 221-85 C'94. Adjudicado a Muebles San Francisco lote 3. La orden de inicio de expediente según el contrato es de fecha 23/6/94, en el acta de recepción de fecha 31/1/95.

EXPTE 222-86 C'94. Adjudicado a Muebles San Francisco lote 4. La orden de inicio de expediente según el contrato es de 23/6/94, en el acta de recepción de fecha 9/2/95.

EXPTE 223-87 C'94. Adjudicado a Muebles San Francisco lote 5. La orden de inicio de expediente según el contrato es de 23/6/94, en el acta de recepción de fecha 9/2/95.

EXPTE 225-89 C'94. Adjudicado a Hemalio lote 12. La orden de inicio de expediente según el contrato es de 23/6/94, en el acta de recepción de fecha 7/2/95.

Los expedientes de contratación que a continuación se relacionan no han podido ser localizados por la referencia descrita.

#### EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

EXPTE 183.78/94 C'94. No se localiza por esa referencia.

#### FACULTAD DE QUÍMICAS

EXPTE 70-20 C'94. No se encuentra ese expediente por esa referencia.

EXPTE 72-22 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 74-24 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 75-25 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 77-27 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 78-28 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 79-29 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 80-30 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

EXPTE 91-36 C'94. No se encuentra ese expediente por la referencia.

#### 3.- Alegaciones de la Universidad de La Laguna.

Comunicado a esta Universidad Resolución del Excmo. S. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias por la cual se concede prórroga del plazo por 30 días para formular alegaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización de las Inversiones de esta Universidad, contempladas

en el Anexo I del PIUC para los que se autorizó la disposición de fondos hasta junio de 1996, con cargo a la anualidad para 1994 y 1995, finalizando éste el día 15 de julio de 1998, se procede a evacuar el trámite conferido con arreglo a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones de Canarias persigue fundamentalmente, tal como menciona su Exposición de Motivos, completar la infraestructura universitaria de Canarias, fiscalizando los centros necesarios para que el sistema universitario canario pueda desarrollar la docencia y la investigación con el nivel de calidad exigible, contemplándose solamente el Capítulo de inversiones.

La Disposición Final Tercera del Cuerpo normativo citado dispone literalmente que "la Audiencia de Cuentas de Canarias realizará un informe de fiscalización a cada una de las Universidades Canarias sobre las obras incluidas en los Anexos de la presente Ley y lo remitirá al Parlamento de Canarias antes del quince de diciembre de cada ejercicio presupuestario".

Pues bien, el Anexo al que alude contempla una serie de proyectos para el periodo comprendido entre los años 1994-1999, circunstancia lógicamente si se tiene en cuenta que la ley 15/1990, de 27 de julio, de Revisión del Plan Universitario de Canarias se refería al cuatrienio 1991/1994.

Por ello, pese a lo expuesto, el punto 2.2.1 -Alcance- del Proyecto de Informe de Fiscalización reconoce que la Disposición Final Tercera de la norma citada se refería a sus Anexos, y luego las comprobaciones llevadas a cabo por esa Audiencia se extiendan a periodos muy anteriores, lo que evidencia que el Proyecto de informe de fiscalización no sólo se refiere a las inversiones incluidas en los Anexos de la Ley 8/1994, sino a otras anteriores no amparadas por dicha Disposición Final.

TERCERO.- Ya, en cuanto al fondo del Proyecto de informe y a efectos de la correspondiente defensa, se ha considerado oportuno proceder a una división de las alegaciones en dos bloques claramente diferenciados. El primero haría referencia a aspectos económico-contables relacionados con el pago de las inversiones, mientras que el segundo incidiría desde un punto de vista procedimental-contractual, en cuestiones relacionadas con todos y cada uno de los expedientes objeto de comprobación.

#### 1º.- Aspectos económico-contables relacionados con el pago de las inversiones

1.1.- En relación con lo contenido en el apartado 3.1 del Capítulo III referente a las "Verificaciones sobre fondos destinados a la Universidad de La Laguna por haber anticipado ésta el pago de los acreedores una vez se ha autorizado la disposición de los mismos por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera" (Págs. 41 y 42) se hace preciso plantear las siguientes consideraciones.

Esta Universidad debe manifestar que, tal como se indica, en las conclusiones 1ª y 2ª del "informe en relación con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad el 31 de julio de 1995", se constata lo siguiente:

"1.- En 1995 la Universidad de La Laguna no había pagado aún a determinadas empresas constructoras y profesionales que habían ejecutado para la misma inversiones por un total de 167.827.185 ptas. (1.627.841 ptas., pendientes de pago en febrero de 1995 y 166.199.344 ptas., en agosto de 1995), a pesar de que:

(a) Se trataba de inversiones llevadas a cabo en 1991, 1992 y 1993.

(b) Siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Territorial 15/90, de Revisión del Plan Universitario, la Administración Autónoma le había transferido los fondos necesarios para financiar las mismas en 1992 y 1993.

"2.- En mayo de 1995, para un 99,03% de ese total de 167.827.185 ptas., es decir para 166.199.344 ptas., la Universidad de La Laguna no había aún registrado en sus estados financieros el reconocimiento de la obligación de pago o, lo que es lo mismo, la deuda hacia esas empresas constructoras y profesionales que habían realizado inversiones por ese importe en 1991, 1992 y 1993".

Tales conclusiones se derivan de algunos datos que fueron objeto de constatación en el definitivo "Informe en relación con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995", concretamente en su apartado relativo a "Inversiones pendientes de pago a empresas constructoras y profesionales" (Págs. 16-26), donde se incluye la relación de 19 certificaciones, facturas y minutas de honorarios profesionales, recogidas expresamente en el cuadro de la pág. 17.

No obstante, la metodología empleada en la concreta actuación fiscalizadora del presente Proyecto de Informe, ha consistido en un rastreo documental aleatorio de las inversiones efectuadas en 1994 y 1995, que, en su conjunto, viene referido al 32,57% de su total, quedando sin determinar si dicho rastreo documental tuvo en consideración todas aquellas inversiones pendientes de pago a empresas constructoras y profesionales a que se refieren las conclusiones 1ª y 2ª del "Informe en relación con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995".

Asimismo, queda sin determinar si, a pesar del carácter aleatorio de dicho rastreo, las verificaciones realizadas tuvieron en cuenta determinadas reclamaciones que, en la fecha de emitirse el definitivo "Informe en relación con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995" (el 17 de mayo de 1996), se habían formulado por parte de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S. A." y que traían causa fundamentalmente de los intereses devengados por el retraso en el abono de determinadas certificaciones de obra. Debe recordarse ahora, a juicio de esta Universidad, que en aquel momento las reclamaciones de la citada empresa se encontraban afectadas por la litispendencia procesal, tal y como apreció la Audiencia de Cuentas de Canarias en el referido Informe anterior, porque, en efecto, "... mientras no exista pronunciamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa en el informe no se debiera emitir opinión sobre la existencia de sobre coste." (página 123). En cualquier caso y ante esta indeterminación, esta Universidad, se permite remitir a esa Audiencia de Cuentas copia de las sentencias emitidas, hasta el momento, por

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), recaídas en los recursos contencioso-administrativos números: 1338/95, 1339/95, 1340/95, 1341/95, 1366/95, 1367/95, 1370/95 y 1371/95.

A juicio de esta Universidad, se debe señalar que, a fin de afrontar los pagos pendientes de las certificaciones, facturas y minutas de honorarios profesionales que se señalan en las conclusiones 1ª y 2ª del "Informe en relación con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995", esta Institución debió acudir a una operación de endeudamiento para hacer frente a los pagos reclamados que, debidamente contrastados, se encontrasen pendientes de abono. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno y con autorización del Gobierno de Canarias (Decreto 85/96, de 30 de abril, BOC nº 61, de 20 de mayo de 1996), la Universidad de La Laguna suscribió una póliza de crédito extraordinario por importe de 900 millones de pesetas. En dicho importe se incluía un programa de saneamiento de 303 millones de pesetas, de los cuales 178 millones de pesetas se destinaban al subprograma de "Regulación de expedientes del PIUC." (pago de certificaciones, facturas y minutas de honorarios pendientes de abono, cuyos importes ya habían sido transferidos a la Universidad de La Laguna por la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se desprende de las conclusiones 1ª y 2ª del citado Informe).

La constatación de este hecho se refleja en el párrafo tercero contenido en la página 42 del Proyecto de Informe ahora remitido:

"Se ha comprobado que efectivamente con anterioridad a la autorización de disposición de fondos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con destino a la propia tesorería de la Universidad de La Laguna, previamente esta última había propuesto el pago a los acreedores que habían realizado la inversión (construido el edificio, elaborado el proyecto, entregado el equipamiento, etc.), así como que se había producido en cada caso la salida efectiva de los fondos de la tesorería de la Universidad (cargos en la cuenta corriente respectiva)".

1.2.- Igualmente en relación al párrafo antedicho, también significado en el punto 1.6 apartado b) del Capítulo II (pag.11) se ha de señalar lo siguiente:

Por Resolución de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica de fecha 24 de noviembre de 1994, se acordó "autorizar a la Universidad de La Laguna, con cargo a los créditos avalados ante el Banco de Crédito Local para el ejercicio 1994 que asciende a dos mil trescientos noventa y ocho millones cuatrocientas mil pesetas a disponer del importe de seiscientos millones de pesetas, que destinará a cancelar las Pólizas de crédito suscritas el 30 de diciembre de 1993, con el Banco de Santander y la Caja General de Ahorros de Canarias por importes de trescientos millones de pesetas para cada una de ellas, que están avaladas por la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto 325/1993, de 23 de diciembre, con objeto de financiar las obras incluidas en el anexo I de la Ley 8/1994, de la Universidad de La Laguna".

Solicitada autorización a la Dirección General de Universidades, para su tramitación ante la Dirección General

del Tesoro, el 30 de noviembre de 1994 se ingresó en la cuenta de la Universidad la disposición de 600.000.000 y con la misma fecha se procedió a la cancelación de los créditos antes señalados.

El resto de las cantidades percibidas por la Tesorería de esta Universidad, corresponden efectivamente a anticipos realizados durante el transcurso de los ejercicios 1994 y 1995.

Como se señala en las verificaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas, en el periodo auditado, se estaban ejecutando y en algunos casos finalizando (lo que justifica en casos concretos el mayor volumen de ejecución y pago de inversiones) ocho de los proyectos contemplados en el anexo I de la Ley.

La primera disposición de fondos con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local se efectuó en el mes de noviembre, por lo que con el fin de no paralizar la ejecución de las obras o en su caso el pago de intereses de demora, por parte de la Universidad se anticiparon fondos propios de la institución. Una vez en vigor la Ley territorial 8/1994, se hicieron las oportunas peticiones, ajustándose en todo momento al procedimiento previsto (remisión a la Dirección General de Universidades, fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, informe favorable de la Dirección General de Universidades, autorización de la Dirección General del Tesoro para la disposición de fondos), figurando como último receptor la Universidad de La Laguna de aquellas cantidades que debidamente justificó su abono a los distintos acreedores. Las aclaraciones solicitadas en su día por la Dirección General del Tesoro en cuanto a la aplicación o retención de los abonos por parte de la Universidad, fueron debidamente contestadas ante esta Dirección General (se adjunta informe de Gerencia).

La Universidad de La Laguna, no dispone fondos con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local, que no hayan sido autorizados previamente por la Dirección General del Tesoro. Los saldos que en el periodo auditado figuran en la cuenta corriente que mantiene en el Banco de Crédito Local la Universidad de La Laguna, corresponden o bien a partidas cuyo abono le correspondían por certificaciones anticipadas, retenciones de impuestos, retenciones judiciales, etc. como se explica en el informe que se adjunta, entre otros, a la Dirección General del Tesoro, o efectivamente a otros ingresos recibidos de la Comunidad Autónoma y que esta Administración transfiere a esta cuenta por propia iniciativa.

Los saldos de la misma son anualmente conciliados y auditados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se insiste, en que de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Contrato de Préstamo suscrito "los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la Cuenta General de Crédito".

Con igual fecha y de acuerdo con la relación de transferencias remitida por la Universidad de La Laguna, se practica un cargo en cuenta, tal y como se refleja en la documentación que se aporta.

En el apartado 3.2 otras verificaciones y en referencia a los documentos contables ADOP, se hace constar que en los mismos no figura la firma del Jefe de Contabilidad. La casilla a la que se refiere corresponde a la de expedición del documento realizada por los Servicios de Contabilidad.

En los documentos aprobados por la Intervención General del Estado a partir de la implantación del nuevo sistema de información contable -presupuestario ya no figura dicha casilla, que reflejaba cuando se confeccionaban los documentos manualmente, la identificación de la persona que expedía la propuesta, sin que en ningún caso se omita las referentes a la propuesta de pago, la intervención y la ordenación del gasto.

En la misma consta la fecha de expedición que se relaciona con el número de documento y así figura en los distintos registros auxiliares, sin que proceda la cumplimentación de la firma.

Las fechas de intervención y ordenación del gasto constan en los distintos soportes informáticos que desarrollan los procesos contables.

## 2º.- Aspectos Procedimentales-contractuales relacionados con cada uno de los expedientes objeto de comprobación.

2.1.- Como consideraciones generales se señala lo siguiente:

2.1.1.- Debe tenerse en cuenta que en el periodo a que se refiere el informe no existía el Servicio de Contratación y Patrimonio, sino dos secciones independientes. La Sección de Contratación y la Sección de Unidad Técnica, correspondiendo a la primera el trámite de los expedientes administrativos relativos a obras, servicios y suministros, y a la segunda, la supervisión técnica y comprobación de la buena ejecución de tales expedientes, en los casos en los que el carácter de los mismos, exige tal supervisión, lo que en cierta medida viene a responder a lo señalado en la Recomendación 2.8.

2.1.2.- Por otro lado, respecto a lo señalado con la redacción de los proyectos de obra y abono de los honorarios derivados de los mismos, cabe apuntar que no existen expedientes administrativos que sirvan de soporte a tales contrataciones; únicamente existen partes de encargos suscritos entre el Órgano de Contratación y los arquitectos redactores de cada uno de los proyectos, no habiendo intervenido la Sección de Contratación en tales contrataciones; ello explica, el que no pueda aportarse expediente que respalde tales contratos. En todo caso, se adjunta copias de los partes de encargos que obran en la Sección de Unidad Técnica.

2.1.3.- En relación al punto 4.1.2 del Capítulo III -Verificaciones- cabe señalar lo siguiente:

- En lo que hace referencia a la inexistencia en los expedientes al informe técnico de supervisión del proyecto, cabe manifestar que no han sido incorporado a los expedientes (actuaciones preparatorias), al carecer esta Institución de Oficina Técnica de Supervisión a la que hace referencia la norma aplicable (artículo 73 R.C.E.). Ello imposibilita por tanto dar cumplimiento a los preceptos señalados, por parte de la unidad administrativa que tramita el expediente.

- No existe acta de replanteo previo en tres de los expedientes examinados (reformado Edificio Ciencias de la Información, Reformado Colegio Mayor San Agustín, Reformado Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), dado que la norma de aplicación (artículos 149 y siguientes del R.C.E.; cláusula 59 del P.C.A.G.) no exige que sea incorporado al expediente correspondiente a modificados o reformado tales actas de replanteo.

- En los expedientes correspondientes a las obras Complementario Física Matemáticas y Complementario Urbanización Facultad de Química, obra en el expediente el correspondiente informe del Servicio Jurídico.

- En relación a las obras Reformado Facultad de Ciencias de la Información (Expediente 195/94) y Obra Principal del C.M. San Agustín (Expediente 24/89) existe documentación contable que acredita la reserva de crédito necesaria para acometer las obras.

Respecto a las observaciones señaladas en el punto 4.1.2.2. relativas al procedimiento de adjudicación, se hace constar:

- Aunque se señala en el informe, la inexistencia en varios expedientes de documentación justificativa de las empresas adjudicatarias relativa al cumplimiento de éstas de sus obligaciones tributarias o sociales, se debe señalar que sí obra en los correspondientes expedientes tal documentación, con la única excepción de los expedientes 497/91, 213/93 y 28/94 (Obra principal urbanización y reformado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales);

2.1.4.- El punto 4.1.3 hace referencia a la inexistencia en los expedientes de equipamiento de informe sobre la necesidad de la adquisición. Hay que señalar, que los referidos expedientes se corresponden con equipamientos de nuevos edificios, por lo que los proyectos de equipamiento recogen las necesidades a cubrir en las memorias respectivas.

- Respecto a la inexistencia de los informes de los redactores de los proyectos, debe anotarse, que los arquitectos formaban parte de las Mesas de Contratación, siendo emitidos verbalmente los informes sobre cada una de la ofertas presentadas a cada lote.

2.2.- Como consideraciones particulares y referidos a expedientes específicos:

### EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS.

#### OBRA PRINCIPAL (Expediente 701/88)

- No existe expediente administrativo en relación con el proyecto.

- En la Sección de Unidad Técnica se ha localizado sólo un documento firmado por el Rector designando a los arquitectos redactores del proyecto.

Se adjunta copia (documento 1).

#### REFORMADO Y OBRA COMPLEMENTARIA (Expediente 248/92)

- No existen los documentos enumerados referidos a la redacción de los correspondientes proyectos, al no existir expediente relativo a los mismos.

- Se adjunta copia del informe del Servicio Jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de aplicación al contrato suscrito en relación con el complementario de la obra (documento 2).

INSTALACIONES DE UN CABLEADO PARA VOZ Y DATOS (Expediente 277/93)

- El proyecto es redactado por una Comisión formada por diferentes profesores de la Facultad de Física-Matemáticas, no existiendo por tanto adjudicación en relación con la redacción de proyecto. Se adjunta copia (documento 3).

EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

OBRA PRINCIPAL /Expediente 22/89)

- Se remite copia de los partes de encargo, única documentación que obra en la Sección de Unidad Técnica en relación con la redacción del proyecto (documento 10).

REFORMADO (Expediente 195/94)

- Se aporta copia de la reserva de crédito correspondiente al reformado (documento 11)

- No obra en el expediente replanteo del reformado, al no exigirlo la norma aplicable (art. 159 y siguientes del Reglamento de Contratación; cláusula 59 PCAG).

CLIMATIZACIÓN DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (Expediente 328/92)

- No consta expediente ni documentación relativa a la redacción del proyecto de climatización.

EQUIPAMIENTO

LOTE 2 (220-84 C'94)

- Se adjunta copia del proyecto de equipamiento correspondiente (documento 12).

- No existe certificación del registro que acredite las ofertas presentadas.

- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (Se adjunta copia del Pliego y actas) (documentos 16, 17, 18 y 19).

LOTE 3 (Expediente 221-85 C'94)

- Se adjunta copia del proyecto de equipamiento correspondiente (documento 12).

- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (Se adjunta copia del Pliego y actas) (documentos 16, 17, 18 y 19).

LOTE 4 (Expediente 222-86 C'94)

- El adjudicatario del lote 4, es el mismo del lote anterior.  
- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (Se adjunta copia del Pliego y actas) (documentos 16, 17, 18 y 19).

URBANIZACIÓN CAMPUS DE  
GUAJARA (Expediente 186/91)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 24).

ALUMBRADO PÚBLICO Y BAJA TENSIÓN (Expediente 187/91)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto.

- No se ha localizado la documentación acreditativa de la empresa Adjudicataria (Elecnor S.A.).

COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN

OBRA PRINCIPAL (Expediente 84/89)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto.

- Se adjunta reserva de crédito necesaria para la adjudicación de la obra (documento 36 y 37).

- No se ha localizado en el expediente correspondiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

REFORMADO (Expediente 25/93)

- No existe la documentación solicitada. Hay que señalar en lo que se refiere al acta de replanteo, que no lo exigía la norma aplicable (art. 159 y siguiente del Reglamento de Contratación; cláusula 59 PCAG).

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

OBRA PRINCIPAL (Expediente 497/91)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 40).

- No obra en el expediente lo requerido en relación con las obligaciones tributarias y sociales de la empresa adjudicataria (Concasa); únicamente declaración responsable al respecto (documento 41).

URBANIZACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS /Expediente 213/93)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 42).

- No obra lo relativo al cumplimiento de la empresa adjudicataria de sus obligaciones tributarias y sociales.

REFORMADO (Expediente 28/94)

- No existe en el expediente la documentación solicitada.

EQUIPAMIENTO

LOTE 1 (Expediente 137-57 C'94)

- No obra certificación relativa a las ofertas presentadas.

- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (documentos 46, 47, 48 y 49).

FACULTAD DE QUÍMICAS

OBRA PRINCIPAL (Expediente 114/91)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 63).

URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS

(Expediente 256/92)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 64).

COMPLEMENTARIO URBANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS (Expediente 52/94)

- No existe expediente administrativo en relación con la redacción del proyecto. Sólo obra en la Sección de Unidad Técnica, el parte de encargo correspondiente (documento 67).

## EQUIPAMIENTO FACULTAD DE QUÍMICAS

## LOTE 1 (Expediente 70-20 C)

- Como propuesta de adquisición del suministro se adjunta el proyecto de equipamiento correspondiente (documento 68).

- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (Ver actas y Pliego) (documentos 71, 72, 73 y 74).

## LOTE 4 (Expediente 73-23 C'94)

- Como propuesta de adjudicación del suministro se adjunta el proyecto de equipamiento correspondiente.

## LOTE 6 (Expediente 74-24 C'94)

- Como propuesta de adquisición del suministro se adjunta el proyecto de equipamiento correspondiente.

- No obra informe del redactor del proyecto en relación con las ofertas presentadas. El arquitecto redactor formaba parte de la Mesa de Contratación (Ver actas y Pliego).

## EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE LETRAS

## LOTE 1 (Expediente 550-227 C'91)

- Como propuesta de adquisición del suministro se adjunta el proyecto de equipamiento correspondiente (documento 85).

## LOTE 4 /Expediente 19-2/92 C)

- Como propuesta de adquisición del suministro se adjunta el proyecto de equipamiento correspondiente (documento 85).

Por todo lo expuesto, ruego sean tenidas en cuenta las consideraciones que anteceden a efectos de la elaboración del correspondiente informe definitivo por esa Audiencia.

**4.- Alegaciones de Dña. María Luisa Tejedor Salguero.**

Recibido el "Proyecto de Informe de Fiscalización de las Inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el Anexo I del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta junio de 1996 con cargo a la anualidad para 1994 y 1995" deseo, nuevamente, agradecer a la Institución que Usted preside la deferencia de su remisión.

Como bien conoce el 9 de enero de 1995 finalizó mi mandato como Rectora de la Universidad de La Laguna y, desde entonces, no tengo acceso a la información que sería necesaria para poder realizar, con rigor, las pertinentes alegaciones.

No obstante, convencida que bien la Audiencia de Cuentas, y quiero pensar que también la propia Universidad, habrá dado trámite de audiencia a las personas que más directamente conocen los temas a los que se hace alusión en el Informe remitido, dado que los mismos no corresponden a actuaciones propias del Rector sino a la gestión diaria y habitual de los distintos Servicios de la Administración Universitaria, declino hacer alegaciones de forma directa, si bien me pongo a su disposición para aclarar aquellos datos que pueda recordar de hace bastantes años, máxime sin tener acceso a los archivos universitarios.

**5.- Alegaciones de D. Alberto Génova Galván.**

ALBERTO GÉNOVA GALVÁN, mayor de edad, casado, profesor titular de Universidad, con D.N.I. número 42.024.032 y domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Mayber 307, La Laguna, teléfono 922.63.10.71, ante V.E comparece y expone:

Que por medio del presente escrito procede a evacuar las alegaciones respecto del "proyecto de informe de fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el Anexo I del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta junio de 1996 con cargo a la anualidad para 1994 y 1995" en los términos previstos en el escrito de esa Audiencia de cuentas de fecha 30 de abril de 1998 (registro de salida número 186)

He de manifestar, en primer lugar, que las alegaciones que se contienen en el presente han sido formuladas a partir de la memoria de quien esto suscribe y respecto de hechos que sucedieron con ocasión de desempeñar el puesto de Gerente de la Universidad de La Laguna, en el cual cesé en febrero de 1995. Por tanto, en aras a la debida colaboración para con ese órgano de control de su digna presidencia, se formulan las siguientes alegaciones, con el limitado alcance que se desprende de la señalada circunstancia, toda vez que no he tenido a mi disposición ni los expedientes a los que el informe se remite ni los antecedentes correspondientes; en cualquier caso, las mismas se refieren a aquellos aspectos en los que entiendo que puedo aportar a la mejor labor de ese órgano, sin que ello signifique aceptación de los restantes extremos del informe en lo que pudiera afectarme

En el apartado 1.5 del Capítulo III (página 29) se señala que el soporte documental existente en la Sección Unidad Técnica de determinadas inversiones en obras y honorarios de los proyectos del Anexo I del PIUC era "una fotocopia de la certificación de obra". Puedo señalar al respecto que mensualmente se emitían las certificaciones de obra correspondientes, las cuales constituían el único documento que ponía en marcha la sucesión de actos administrativos conducentes al pago de su importe. El original de la certificación de obra quedaba incorporado al correspondiente documento contable por lo que, salvo error, los originales de las certificaciones de obra deben estar archivados en unión de los citados documentos contables, pudiendo existir copia de los mismos tanto en la unidad de contratación como en la unidad técnica, sin perjuicio de las que puedan conservar los contratistas y los directores de las obras.

En el subapartado c) del citado apartado 1.5 del Capítulo III se relaciona una serie de certificaciones de obra en las que "no constaba la supervisión de la unidad técnica, al no figurar firma alguna en la casilla correspondiente" y en el subapartado d) se dice que para otras certificaciones "en la casilla para la unidad técnica que figura en la certificación de obra firma como responsable de la misma el Gerente de la ULL". Debo señalar al respecto que quien esto suscribe rubricaba en su calidad de Gerente algunas de las certificaciones y minutas de honorarios, procediendo a tachar con una raya la expresión "jefe secc.unidad t." que aparecía preimpresa en las certificaciones. Esa rúbrica del gerente significaba únicamente que se proponía el pago de

la certificación o minuta, cuya aprobación era acordada por el Rector. La firma, pues, por el Gerente de las certificaciones de obra tenía el limitado alcance de proponer el gasto, propuesta que está comprendida entre las competencias que se atribuyen por la Ley de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y las bases de ejecución de sus presupuestos al Gerente. A mayor abundamiento, debe destacarse que durante años, sin poder precisar en este momento durante cuanto tiempo, estuvo vacante la jefatura de sección de la unidad técnica de la Universidad de La Laguna por enfermedad de su titular, período que debió coincidir con aquel en que el Gerente procedía a conformar las certificaciones. Por otra parte, debe notarse que la nombrada Sección de Unidad Técnica no estaba configurada como un servicio técnico, al modo de los existentes en otras administraciones, pues esa Sección, a pesar de su denominación es una unidad de carácter exclusivamente administrativo ello explica que, desde siempre, en el lugar en que figura mi firma como Gerente, ha firmado personal funcionario no técnico. La Sección de Unidad técnica se integra en el Servicio de Contratación y patrimonio, siendo titular de la jefatura de sección un funcionario de la escala administrativa sin título de arquitecto ni arquitecto técnico, sino de bachiller superior, perteneciendo el resto del personal a la escala administrativa o de auxiliares administrativos, desconociendo si esa circunstancia se ha modificado desde que dejé el puesto de Gerente. Por tanto, en ningún caso quien esto suscribe dio conformidad técnica por parte de la Universidad a los documentos acreditativos de la inversión efectivamente realizada.

Respecto del escrito al que se alude en la página 35 del informe emitido por el Gerente en julio de 1991 preciso que el sentido del mismo fue titular de poner solución a una situación que se venía produciendo en la Universidad: las certificaciones de obra eran presentadas indistintamente en la sección de contratación, en la de la Unidad técnica, en el servicio de contabilidad o en la gerencia, lo que sólo daba lugar a dilaciones y problemas en su tramitación. Ante ese panorama, se resolvió que fueran presentadas en la gerencia a fin de centralizar su recepción y controlar su entrada, dando traslado a la dependencia correspondiente para seguir su tramitación. Al hilo de lo señalado, se podrá constatar en los archivos de la Universidad como cuando me hice cargo de la Gerencia estaban pendientes de remisión a la Dirección General de Universidad prácticamente la totalidad de los documentos acreditativos de las inversiones realizadas hasta entonces, sólo tras una laboriosa actividad realizada conjuntamente con el personal de la Dirección General se consiguió poner al día la justificación de esas inversiones y, durante ese proceso y con posterioridad, se realizó un importante esfuerzo para lograr que para cada proyecto de inversión existiera un adecuado archivo documental, lo que a pesar de diversos intentos no se consiguió hasta crear, a propuesta de quien suscribe, una dependencia encargada singularmente de la rendición de cuentas ante la administración autónoma, puesto que sólo conseguí cubrir efectivamente poco antes de dejar el puesto de gerente

Con relación a la participación de representantes de la Intervención General y técnico facultativo nombrado por la Consejería de Educación en las mesas de contratación y recepciones de las inversiones debo manifestar que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del PIUC de 1994 se procedió a convocar a los actos a la Consejería cuyos representantes creo recordar que en ocasiones asistían y en otras no.

En el apartado 4,1 Del Capítulo III (páginas 45 y siguientes) se alude a la no constancia de diversa documentación. Debo señalar al respecto que en su momento obraban con carácter general en los expedientes los documentos a los que se alude en el citado apartado y, por tanto, los mismos deben estar archivados en dependencias de la Universidad.

#### **6.- Alegaciones de Dña. Pilar Navas García.**

PILAR NAVAS GARCÍA, mayor de edad, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de la Laguna, con D.N.I. 273.545 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle veinticinco de julio nº 9, comparece y expone:

Que con fecha 22 de mayo de 1998 he recibido notificación del escrito del Rectorado, por el que se me da traslado del "Proyecto de informe de fiscalización de las inversiones de la Universidad de La Laguna contempladas en el Anexo I del PIUC para las que se autorizó la disposición de fondos hasta junio de 1996 con cargo a la anualidad para 1994 y 1995".

Que con fecha 27 de mayo de 1998, solicito se me de acceso a la documentación del expediente de referencia para facilitar su consulta y reproducción.

Que con fecha 2 de junio de 1998, recibo notificación de ese Rectorado por la que se me autoriza el acceso a determinados expedientes.

Que con fechas 22 de junio y 6 de julio recibo copias autenticadas solicitadas.

Que por medio del presente escrito procedo a formular las alegaciones respecto del citado informe

#### CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN GENERAL:

#### **2.- Objetivo y alcance**

#### **2.2.- Alcance**

#### **2.2.1. "Alcance": páginas 4 y 5, apartados a) y b)**

El auditor comienza diciendo, apartados a) y b) que para poder verificar si en la ejecución por parte de la Universidad de las inversiones relacionadas con los proyectos del anexo I de la Ley 8/1994, se ha contemplado desde el inicio de la misma la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, el examen de los expedientes seleccionados ha abarcado desde 1988 hasta 1995, si bien en el Informe, según él, con anterioridad a 1994 se hace referencia a "ejercicios anteriores" sin especificar de cual se trata concretamente.

A este respecto he de informar que, analiza todas los expedientes, hablando de irregularidades, falta de carencias documentales en expedientes que ya estaban terminados en esa época, sin hacer referencias a "ejercicios anteriores".

Hay que significar que destaca como irregularidades, expedientes ya fiscalizados por la propia Audiencia, lo que

desde luego no es una práctica habitual dentro de las normas de auditoría.

No obstante, y en aras a la debida colaboración para con la Audiencia de Cuentas, se ha buscado la documentación, que alcanza hasta el ejercicio 1987, como expresa el auditor.

### 2.2.2. "Limitación al alcance", Página 5

Según el auditor, las limitaciones vienen dadas por la relevancia de la documentación que no consta en los expedientes examinados relacionados con la contratación administrativa.

Ante ello quiero explicar que no se ha tenido en cuenta la complejidad de los expedientes. La documentación relativa a las distintas empresas licitadoras y que no resultaron adjudicatarias, debido a su volumen, se archivan como un anexo, de forma independiente de la del adjudicatario.

De igual manera, hay que resaltar que el Servicio de Contratación y Patrimonio estaba configurado en aquella época como dos secciones independientes, por lo que la documentación relativa a aquellos años, está repartida en las dos secciones.

Quiero señalar mi extrañeza ya que es práctica habitual dentro del trabajo de auditoría y se encuentra incluido dentro de las Normas de Auditoría del Sector Público que cuando el trabajo está finalizado y antes de redactar el borrador del informe, los responsables del equipo auditor deben poner en conocimiento de los responsables de la entidad auditada las deficiencias observadas, para su aclaración mediante la evidencia documental o testimonial, ya que puede haber respuestas que suministren información que no se poseía o aportar documentos para completar el expediente y el proyecto de informe, cosa que, en este caso, desde luego no se ha hecho, pues no se ha contrastado la información con los responsables de los Servicios.

### 3.- Metodología y trabajo realizado

Según el auditor, el resultado de éste informe es el resultado, entre otros, de las comprobaciones y verificaciones realizadas "in situ", en el Servicio de Contabilidad, Servicio de Contratación así como en la Intervención de la ULL.

Sobre la ejecución del trabajo, en toda auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones, lo que desde luego en este caso no se ha hecho, pues no aparece a lo largo del informe ninguna salvedad, de no haber contactado con los responsables de los distintos Servicios de la Universidad solicitando la documentación que faltaba en los expedientes, si bien al contrario el auditor dice haberse puesto en contacto con la que suscribe en relación al trabajo realizado por la Intervención, y en concreto a este proyecto de informe, cosa que desde luego no puedo corroborar.

A este respecto he de informar, que con motivo de la Auditoría solicitada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna en el año 1995, el responsable se puso en contacto una vez conmigo a efectos de presentarse, y para que explicara brevemente cual era el procedimiento seguido, en general, en la Intervención.

Igualmente, en abril de 1997, se dirigió por escrito a mí, para que le certificara como Secretaria del Consejo Social de la Universidad, puesto que desempeño actualmente, las modificaciones de crédito del ejercicio 1995 que habían sido aprobadas o informadas por este Órgano.

Estas dos veces han sido las únicas ocasiones en que he mantenido contacto con algún miembro del equipo auditor.

## CAPÍTULO II

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1.- Conclusiones

1. En La página 10, conclusión 1.4, el auditor expresa que, con carácter general, la Administración Autonómica ha cumplido con lo establecido referente a que las contrataciones a realizar por obras y equipamientos, incluidos en el Plan de Inversiones, han sido previamente autorizados por ésta.

2. Sin embargo, en la 1.5, página 10 se comprueba que en un 82,35% no consta en las actas de las Mesas de Contratación, así como en las de las actas de recepción que hubieran estado presentes los representantes de la Administración Autonómica. Según me informa el Servicio de Contratación y Patrimonio, los representantes de la Administración Autonómica fueron convocados a las Mesas de Contratación. Así mismo, la Unidad Técnica, convocaba a dichos representantes a las recepciones, tanto de obra como de suministros, existiendo constancia documental de dichas notificaciones y se llegó a un acuerdo con la Intervención de la Consejería de Educación, por el que no hacía falta que se les convocara cuando se tratara de un suministro inferior a dos millones o una obra menor de cinco millones.

No obstante, y por lo que recuerdo, en ocasiones sí acudían. Por ello creo que estas conclusiones deben dirigirse, en su caso, a la Administración Autonómica y no a la ULL y desde luego en el informe existe una contradicción pues si la Administración Autonómica ha cumplido en este aspecto, no se entiende como en una muestra seleccionada del 82% la Universidad no hubiera cumplido.

4. Respecto a la conclusión 1.7, página 12, amplitud cuantitativa de carencias documentales, deficiencias e irregularidades, tanto en las actuaciones preparatorias como en el procedimiento de adjudicación y formalización del contrato, he de informar que comprobados los archivos de la Universidad, tales carencias documentales no existen, como puede constatar con la documentación, solicitada al Servicio de Contratación y Patrimonio.

En cuanto a las actuaciones preparatorias, el auditor solicita documentación, que no exige la LCE ni su Reglamento, como por ejemplo Actas de comprobación de replanteo en los reformados.

En cuanto a las irregularidades que según el auditor podrían resultar en algunos casos generadoras de ineficacias absolutas, no estoy de acuerdo con su afirmación pues una irregularidad, de existir, no tiene porque conducir a una ineficacia.

Pueden existir infracciones jurídicas que no afectan al contenido del mismo, de tal forma que si se hubiera acatado la legalidad infringida, el acto contendría igual

declaración. Puede haber algún acto que haya infringido de algún modo la Ley, pero esta infracción, de existir, no afecta a la declaración jurídica que el acto exterioriza.

5. En cuanto a la **conclusión 1.8., página 12**, el auditor dice que “la Intervención no ha ejercido en todos los casos las funciones atribuidas a ésta tanto en la LCE como en el RGCE, Estatutos, etc.”. Esto no puede decirse de forma genérica, y una vez aportada la documentación y las observaciones realizadas creo que no tienen fundamento alguno.

6. Para llegar a una conclusión de este tipo (1.8) se debe insistir en la falta de evidencia que asiste al auditor al no haber intercambiado opiniones y criterios conmigo, ya que ejercía el puesto en aquel momento, y sigo trabajando en la Universidad, sin que se haya hecho salvedad alguna en el informe en tal sentido y sin que tampoco se haya tenido en cuenta la complejidad y el volumen de los planes de inversiones acometidos en estos años por la ULL donde han intervenido presupuestos de dos Administraciones Públicas, diferentes y complejos sistemas de financiación.

7. Igualmente quiero destacar que en cualquier Auditoría del Sector Público se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar los comentarios, conclusiones, y recomendaciones, por lo que me parece que hacer una afirmación de que no se han ejercido las funciones atribuidas a la Intervención en la LCE, RGCE, etc., es temeraria y sobre todo gratuita pues no se ha tenido la debida diligencia profesional por parte del auditor.

8. No obstante me remito a la contestación sobre la “Evaluación del Control Interno”.

## 2.- Recomendaciones

1. Respecto a la **2.1., página 13**, dicha recomendación debería dirigirse a la Administración Autonómica, ya que como he dicho anteriormente la ULL sí cumplía con el trámite de la notificación.

2. Respecto a la **2.4., página 13**, se reitera lo dicho en los apartados 1.7 y 1.8 de las conclusiones, reiterando la falta de diligencia del auditor al no haber pedido a los responsables de los Servicios, la documentación que según él falta, y que se encontraba archivada en el Servicio de Contratación y Patrimonio como puede constatarse.

3. Respecto a la **2.4.b), página 13**, he de informar que por la Intervención de la Universidad, se realizaban unas fichas de control de modo que se llevaba control separado de la ejecución de obra, minutas de honorarios, tanto de Arquitectos como de Aparejadores, instalación industrial y equipamientos, en las que se hacía constar el nº de la certificación que se intervenía, proveedor, nº de ADOP así como el saldo existente para cada proyecto, suministro, dirección de obra, etc.

Se adjuntan copias de fichas seleccionadas para su comprobación en el Anexo nº 2, y que se refieren a los siguientes proyectos de inversión:

### Residencia Universitaria San Agustín:

- Demolición y Excavación, empresa Trasvega (Doc. Nº 1).  
- Estudio de Seguridad e Higiene, empresa Huarte (Doc. Nº 2), Aparejadores, seguimiento (Doc. Nº 3, 4 y 5).

- Obra principal, empresa Huarte (Doc. Nº 6).  
- Honorarios Baja tensión y Estación Transformadora (Doc. Nº 7).  
- Honorarios Arquitectos Obra (Doc. Nº 8, 9 y 10).  
- Honorarios Aparejadores Obra (Doc. Nº 11, 12 y 13).  
- Honorarios Arquitectos equipamientos (Doc. 14, 15 y 16).  
- Autorización de la Dirección General de Universidades para el equipamiento de la Residencia Universitaria San Agustín (Doc. Nº 17).  
- Fichas de Equipamientos de los distintos lotes (Doc. Nº 18).

### Urbanización Interior del Campus de Guajara:

- Obra principal, empresa Entrecanales y Távora (Doc. nº 1).  
- Honorarios Arquitectos (Doc. 2, 3 y 4)  
- Honorarios Aparejadores (Doc. 5, 6 y 7).

### Centro Superior de Informática:

- Contrato y ficha de honorarios de proyecto de Baja Tensión, Alta Tensión, Aire Acondicionado, proyecto grupo Electrogeno, etc., empresa Mesa Rufino (Doc. nº 1).  
- Estudio de Seguridad e Higiene, Aparejadores (Doc. nº 2, 3 y 4).  
- Honorarios de Arquitectos por proyecto (Doc. 5, 6 y 7).

4. En cuanto a la **2.4. e), página 14**, se hace constar que no existe Oficina de Supervisión Técnica, como exige la L.C.E, y que la Unidad Técnica, es una unidad administrativa, integrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio, que está constituida por funcionarios de la escala administrativa y auxiliares.

En cuanto a los informes del Servicio Jurídico, he de hacer constar que mientras estuvo cubierta dicha plaza, los informes eran realizados por la Asesoría Jurídica y que desde el verano de 1992, hasta abril de 1994, estuvo vacante, a excepción de un periodo de 3 meses que estuvo cubierta por un funcionario de la Comunidad Autónoma en Comisión de Servicios.

5.- Respecto a la **2.4.g), página 14**, he de informar que en las Mesas de Contratación en las que estuve presente, se cumplía rigurosamente el pliego de cláusulas administrativas, así como que se establecían y valoraban los distintos criterios. La no publicación de las valoraciones no se hacía, pues como bien sabe el auditor, no era un requisito exigido hasta la entrada en vigor de la nueva LCE

6.- Respecto a la **2.4.h), página 14**, he de informar que en algunos casos sí consta en los expedientes el estudio solicitado al redactor del proyecto de la obra o del equipamiento de las ofertas presentadas, aunque he de precisar que, en el pliego de cláusulas administrativas, se hacía constar que el Arquitecto redactor del proyecto formaba parte de la Mesa con voz y sin voto, por lo que en algún caso su informe era verbal. No obstante, y comprobadas las actas de las Mesas de Contratación consta que la Secretaria de la Mesa al hacer el Acta de los Equipamientos incluidos tanto en el PUC como en el PIUC, manifiesta que el Arquitecto informa del aspecto técnico de las distintas ofertas presentadas, basándose en muestras que proporcionaban las distintas empresas como en la información documentada, contenida en los sobres de “documentación Técnica”

7.- En cuanto a la **2.5., página 15**, “se han de tomar las medidas oportunas que garanticen que la Intervención de la Universidad de La Laguna cumpla con las funciones atribuidas tanto en los Estatutos de la Universidad y su propio Reglamento, así como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, me remito a lo antedicho en las alegaciones correspondientes a la conclusión 1.8 y a la contestación sobre la “Evaluación del Control Interno”.

### CAPÍTULO III VERIFICACIONES

Como consideración general, sobre la verificación de inversiones se puede alegar falta de claridad y concisión en el “Proyecto de Informe...”.

En todo caso de difícil comprensión, por ceñirse a la documentación justificativa que no consta en las Dependencias de la Unidad Técnica, cuando la mayoría de la documentación debe estar, de acuerdo con la estructura organizativa de la Universidad en el Servicio de Contratación y Patrimonio (la relativa a expedientes) o en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria (certificaciones originales de obra o minutas, ya pagadas).

En este apartado se reiteran de manera poco clara la documentación que no consta en los expedientes, pese a haber sido señalados en otros apartados del informe.

**1.- Inversiones ejecutadas de los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994. Con cargo al PUC y/o a la anualidad para 1994 y 1995 del PIUC.**

#### **Páginas 16 y 17:**

He de señalar que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1994, los libramientos se realizaban por la Dirección General de Universidades e Investigación con carácter de en firme o como anticipo a justificar con el siguiente trámite:

Escrito del Gerente de remisión de la documentación.

Certificación acreditativa del Jefe del Servicio de Contabilidad de haberse realizado el pago.

Copia de los ADOP correspondientes.

Copia compulsada de las certificaciones de obra, minutas, suministros, etc.

La Dirección General, a la vista de la documentación remitida y una vez fiscalizada por la Intervención de la Consejería de Educación realizaba los libramientos compensando las certificaciones, minutas, facturas, etc.

**En la Ley del Plan de Inversiones se modificó el procedimiento:**

La financiación de las inversiones se acomete mediante una operación de crédito por la ULL, con el aval de la Comunidad Autónoma de Canarias, señalándose un calendario de disponibilidades máximas anuales para cada obra.

Así el procedimiento seguido era el siguiente:

La ULL remitía a la Dirección General de Universidades (en concreto al Servicio de Coordinación Universitaria), la documentación en que se acreditaba la inversión.

Una vez que dicho Servicio lo comprobaba, lo enviaba a la Intervención de la Consejería de Educación a efectos de su fiscalización.

La citada Dirección General elaboraba un informe sobre las inversiones ejecutadas por la ULL

Ese informe se enviaba la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, para que a la vista de el mismo se autorizara la disposición de fondos del préstamo para el pago de las inversiones informadas favorablemente.

Una vez autorizado por la Dirección General del Tesoro, se ponían a disposición de la ULL, los fondos necesarios del préstamo para el pago de los acreedores.

**1.5, página 24, Documentación justificativa de las inversiones ejecutadas en obra y honorarios con la que contaba la Unidad Técnica.**

He de señalar que la Unidad Técnica llevaba a cabo la supervisión administrativa, ya que como he dicho anteriormente no es una Oficina de Supervisión Técnica. El apartado alude a la documentación con la que contaba la Unidad Técnica, cuando toda la documentación referida, como originales de certificaciones, se encuentra depositada en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

#### **Inversiones de obra examinadas:**

**1.5.1.a), página 29:** El auditor dice que para un total de 4.148.779 ptas. no consta documento alguno que soporte la inversión, por lo que, en todo caso, debería haberlo solicitado.

**1.5.1.b), página 30:** para un total de 403.932.243 ptas., lo que constaba era una fotocopia de la certificación de obra.

A este respecto he de señalar que mensualmente, la Unidad Técnica, emitía las certificaciones de obra, las cuales eran el documento que ponía en marcha los actos administrativos conducentes al pago de su importe. El original de la certificación quedaba incorporado al correspondiente ADOP, por lo que los originales de las certificaciones están archivados en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria. En todo caso, el auditor, podía haber pedido que se autentificase la copia y además no dice a que certificaciones se corresponde.

**1.5.1.c), página 30:** para un total del 362.475.893 ptas., no consta en la certificación de obra la supervisión de la Unidad Técnica, lo que considero irrelevante ya que como he explicado anteriormente, es una unidad administrativa y no actúa como Oficina de Supervisión Técnica, de acuerdo con lo que marca la LCE y su Reglamento.

Además, en todo caso, y como puede comprobarse, el titular de esa Jefatura de Sección, se incorporó en noviembre de 1994 tras una larga enfermedad.

**1.5.1.d), páginas 31:** se dice que para un total de 738.138.833 ptas., en la casilla de la Unidad Técnica firma el Gerente de la ULL, por lo que me remito lo a lo dicho en el apartado anterior

#### **Inversiones en honorarios:**

**1.5.2.a), página 31:** se expresa que para un total de 6.336.274 ptas., no consta documentos alguno que soporte la inversión, en concreto corresponden a minutas y honorarios del Edificio Departamental de Letras:

Comprobados los archivos del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, los documentos corres-

ponden a los ADOP que se relacionan en el cuadro siguiente:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	ADOP
Certificaciones nº 17,18,19,20 y 21, Arquitecto obra principal: Vicente Saavedra .....	340.246 .....	10989/90
Certificación nº 22, Arquitecto obra principal: Vicente Saavedra .....	106.955 .....	11446/90
Certificación nº 23, Arquitecto obra principal: Vicente Saavedra .....	115.158 .....	1254/91
Certificación nº 24, Arquitecto obra principal: Vicente Saavedra .....	122.612 .....	1393/91
Certificación nº 25, Arquitecto obra principal: Vicente Saavedra .....	77.909 .....	5334/41
Certificación nº 26, Arquitecto obra principal: Vicente .....	143.934 .....	4854/91
Certificación nº 22, Arquitecto obra principal: Javier Díaz Llanos .....	106.955 .....	11445/90
Certificación nº 23, Arquitecto obra principal: Javier Díaz Llanos .....	115.158 .....	1253/91
Certificación nº 24, Arquitecto obra principal: Javier Díaz Llanos .....	122.612 .....	1394/91
Certificación nº 25, Arquitecto obra principal: Javier Díaz Llanos .....	77.909 .....	5335/91
Certificación nº 26, Arquitecto obra principal: Javier Díaz Llanos .....	143.934 .....	4853/91
Certificaciones 17,18,19,20 y 21 Aparejador: Francisco Espinosa .....	252.701 .....	10987/91
Certificación nº 22, Aparejador: Francisco Espinosa .....	71.303 .....	11448/90
Certificación nº 23, Aparejador: Francisco Espinosa .....	77.850 .....	1256/91
Certificación nº 24, Aparejador: Francisco Espinosa .....	82.460 .....	1391/91
Certificación nº 25, Aparejador: Francisco Espinosa .....	53.376 .....	5337/91
Certificaciones: 17, 18,19,20,21, Aparejador: Juan Antonio Pérez .....	252.701 .....	10988/90
Certificación nº 22, Aparejador: Juan Antonio Pérez .....	71.303 .....	11449/90
Certificación nº 23, Aparejador: Juan Antonio Pérez .....	77.850 .....	1255/91
Certificación nº 24, Aparejador: Juan Antonio Pérez .....	82.460 .....	1392/91
Certificación nº 25, Aparejador: Juan Antonio Pérez .....	53.376 .....	5338/91
Certificaciones 17,18,19,20 y 21, Aparejador: Andrés Asensio .....	252.701 .....	10986/90
Certificación nº 23, Aparejador, Andrés Asensio .....	77.850 .....	1257/91
Certificación nº 24, Aparejador: Andrés Asensio .....	82.460 .....	1390/91
Certificación nº 25, Aparejador: Andrés Asensio .....	53.376 .....	5336/91

Se adjuntan las copias autenticadas que soportan las inversiones en el Anexo nº 2

**1.5.2.b), páginas 33 y 34:** aunque en el texto se repite 1.5.2.a), se dice que para un total de 49.736.145 ptas., lo que constaba era una fotocopia de las minutas de tres proyectos de inversión, pero el auditor no dice a que certificaciones se refiere. No obstante, y como he dicho anteriormente, los originales se encuentran archivados en el Servicio de Contabilidad, por lo que si se hubiera precisado se aportaría la documentación, y en todo caso podía haber pedido que la copia se autentificase. **Apartado 1.5.2.c), página 34:** queda explicado en el apartado 1.5.1.a).

**Apartado 1.5.2.d), página 34:** me remito al apartado anterior.

Como conclusión final el auditor explica que los justificantes de las inversiones en obra y honorarios con los que contaba la Unidad Técnica no se ajustan a los que deberían haber tenido en sus archivos, entendiéndose dicha Unidad como una Sección que lleva la supervisión tanto técnica como administrativa

A ese respecto he de reiterar que no podía ejercer una supervisión técnica, al no disponer mas que de personal administrativo. En cuanto a la documentación que yo fiscalicé en su día, puedo asegurar que se trataba de documentos originales, tanto de expedientes de contratación, como de certificaciones y minutas que se emitían para la correspondiente propuesta de pago, como pueden comprobarse en los archivos de los Servicios de Contratación y Patrimonio y de Contabilidad.

## 2.- Competencias atribuidas a la Administración Autónoma por la Ley Territorial 8/1994 en relación con la ejecución de las inversiones.

**2.2.- En la página 35, apartado 2.2: "Participación de un representante de la Intervención General y de un técnico facultativo designado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las Mesas de Contratación y recepciones de las inversiones incluidas en los proyectos del Anexo I de la Ley Territorial 8/1994".** He de informar como ya he dicho anteriormente, apartado 1.5 de las alegaciones a las conclusiones, que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Plan de Inversiones se procedió a convocar a las Mesas de Contratación y a las Actas de Recepción, a dichos representantes.

Igualmente quiero volver a hacer constar que en las recepciones, tanto de obra como de suministros a las que asistí con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del PIUC si había representantes de la Administración Autónoma

### Otras Verificaciones

**Página 42, apartado 3.2:** se hace constar que no constaba la fecha en que el pago había sido intervenido, si bien si constaba mi firma.

A este respecto he de informar que considero totalmente irrelevante que no constara la fecha en el ADOP, porque si consta en los registros informáticos del programa de Contabilidad la fecha en que era intervenido, anotando en dichos registros la fecha, trámite sin el cual la Tesorería de la Universidad no podía emitir el señalamiento ni la orden a los bancos, como pueden comprobar en cualquier listado que se obtenga de los proyectos de inversión.

#### **4.- Regularidad de la contratación administrativa.**

##### **4.1.- “Documentación que no constaba en los expedientes examinados”, páginas 44, 45, 46 y 47:**

Se aportan los justificantes archivados en el Servicio de Contratación y Patrimonio y en la Unidad Técnica. (Anexo nº 3).

A este respecto reitero que en un principio existían dos secciones independientes que no formaban parte de un mismo Servicio, por lo que la documentación está repartida en algunos casos, principalmente los de las obras más antiguas.

##### **4.1.1.- Honorarios de profesionales por la elaboración de proyectos, dirección de obras, etc.**

###### **4.1.1.2: Adjudicación y contrato suscrito entre las partes:**

En el apartado b), Página 44, dice que para once expedientes no constaba el contrato suscrito entre la Universidad y el profesional que elabora el proyecto, dirige las obras etc., pero no precisa el auditor a que expedientes se refiere. No obstante y en el Anexo del “Proyecto de informe de fiscalización...”, relaciona algunas de ellas, de las cuales hay testimonio documental y de las que se adjuntan copias autenticadas en el Anexo nº 3 de mis alegaciones.

###### **4.1.2.- Obras:**

###### **4.1.2.1.- Página 45. Actuaciones Preparatorias**

Aunque me remito al apartado anterior ya que no dice a que expedientes se refiere, si bien, vuelvo a precisar lo siguiente:

a) No existía la Oficina de Supervisión Técnica a la que hace referencia la LCE y RGCE.

b) Los reformados de obra no llevan actas de comprobación de replanteo al no exigirlo la normativa aplicable (LCE, RGCE y cláusula 59 del PGCA).

c) En todas las obras constaba el certificado de existencia de crédito emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad, junto con la Reserva de Crédito. De hecho sin ese documento era imposible que pudieran pagarse.

d) En una obra, no consta el pliego de cláusulas administrativas: por lo que he podido deducir en el Anexo del “Proyecto de informe...”, se refiere a la Residencia Universitaria San Agustín. Comprobados los archivos, se han podido encontrar cinco hojas del citado pliego, que en su momento sí estaba archivado. Hay que entender que con las sucesivas auditorías por las que ha pasado la Universidad de La Laguna de dichos ejercicios, incluyendo la propia Audiencia de Cuentas, se haya podido traspapelar parte del papel. No obstante lo considero irrelevante, porque el citado pliego existía, como puede comprobarse en el anuncio publicado en el BOC de fecha 4 de febrero de 1991. A mayor abundamiento, se adjunta el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad de fecha 21 de Enero de 1991 (Anexo nº 3) y difícilmente puede haber licitadores sin existir dicho pliego.

###### **4.1.2.2.- Página 45. Procedimiento de adjudicación.**

El auditor expresa que falta determinada documentación relativa al proceso de adjudicación.

El auditor dice en el apartado a) que en los 18 expedientes de obra examinados, no consta determinada documentación relativa al proceso de adjudicación. Junto con la

documentación aportada para la segunda parte del informe, se adjunta copias o certificaciones relacionados en el Anexo nº 3.

###### **4.1.3.- Equipamientos.-**

###### **4.1.3.1.- Actuaciones preparatorias:**

El auditor indica que en los expedientes seleccionados no consta informe alguno promoviendo la necesidad del suministro.

A este respecto he de informar, que al tratarse de edificios nuevos, el Arquitecto redactor del proyecto se reunía con el Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento y con el Decano correspondiente para estudiar las necesidades del nuevo Centro.

A partir de ahí, el Arquitecto redactaba el proyecto de equipamiento a partir del cual se iniciaba el expediente del concurso correspondiente.

###### **4.1.3.2.- Procedimiento de adjudicación:**

En cuanto a la adjudicación que según el auditor faltaba en relación a la adjudicación de los distintos lotes, se adjuntan como Anexo nº 3, junto con la solicitada en la segunda parte del informe.

En cuanto a los informe técnicos del redactor del proyecto sobre los artículos ofertados, he de informar, como he dicho anteriormente, que en la composición de la Mesa de Contratación, figuraba el Arquitecto, con voz y sin voto, como puede comprobarse en el pliego de cláusulas y en las actas de las Mesas, y en ocasiones sus informes eran verbales.

**En relación al apartado 4.2., páginas 46 y siguientes: “Deficiencias e irregularidades observadas en la documentación que constaba en los expedientes examinados”,** he de hacer las siguientes observaciones como he reiterado anteriormente:

1. No existen en los expedientes informes técnicos sobre la supervisión de proyectos, al no existir una Oficina de Supervisión de Proyectos a la que hace referencia la LCE y el RGCE.

2. Todas las obras fueron adjudicadas por concurso, no así los honorarios de profesionales, que se hizo por contratación directa, ya que al no existir concurso de ideas, se encargaba al Colegio Oficial de Arquitectos, por lo que el Arquitecto asignado era con el que evidentemente se suscribía el contrato ya que era el que redactaba el proyecto.

3. En todos los equipamientos, el auditor expresa que falta la propuesta de adquisición razonada del suministro. A este respecto he de reiterar que, al ser nuevos edificios, el Arquitecto redactor del proyecto realizaba el proyecto de equipamiento, junto con las memorias, momento a partir del cual se iniciaba el concurso correspondiente.

4. El auditor dice que no constan actas de replanteos en los Reformados, cuando ni la LCE, ni el RGC lo exigían.

6. En relación a la redacción de proyectos de obra principal, reformados, complementarios y proyectos de adjudicación, no existe expedientes de adjudicación, según el auditor. Me remito a la documentación del Anexo nº 3 de mis alegaciones.

7. En todas las Mesas de Contratación celebradas tanto para el PUC como para el PIUC, de obras y equipamientos, en los pliegos de cláusulas administrativas de los mismos,

se hacia constar en el mismo, que el Arquitecto redactor del proyecto debía asistir a las Mesas como asesor, con voz y sin voto. Por ello es posible que, en algunos casos, los informes emitidos por los mismos fueran verbales. Puede comprobarse en las actas de dichas Mesas la participación del Arquitecto como preceptuaba el pliego.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES OBSERVADAS POR EL AUDITOR EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

**1. Página 47, Edificio Departamental de Física y Matemáticas:**

El pliego de cláusulas administrativas de la obra complementaria no consta firmado por quien representa a la Universidad.

**2. Página 47, Instalaciones de un cableado para voz y datos:**

El pliego de cláusulas administrativas para la ejecución de obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

Respecto a los dos apartados anteriores, he de informar que los dos pliegos están firmados exclusivamente por los adjudicatarios. Que los citados pliegos contenían las declaraciones jurídicas, administrativas y económicas que eran de aplicación al contrato, que ha de ajustarse al contenido del pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, y éste último era el que firmaba la autoridad competente, junto con el adjudicatario. El trámite que se seguía era:

- Orden de incoación del expediente.
- Certificado de existencia de crédito.
- Elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.
- Una vez realizados los trámites anteriores, se dictaba Resolución del Órgano de contratación, por la que se convocaba el concurso, lo que implícitamente supone la aprobación de los trámites anteriores.

**3. Página 48, Edificio Departamental Ciencias de la Información:**

**Obra principal:** El acta de comprobación de replanteo de esta obra es levantada por la dirección facultativa y la adjudicataria de la misma sin que conste por tanto, que en la comprobación del replanteo haya participado la Unidad Técnica.

A este respecto he de informar que la Unidad Técnica no tenía porqué comprobar el replanteo porque como he dicho anteriormente, es una unidad administrativa, luego no tenía porque estar en ninguna, al no tener las competencias de Oficina de Supervisión Técnica. Quien sí tenía que estar era el Arquitecto contratado por la Universidad, puesto que era quien ejercía la dirección facultativa, y por supuesto estaba como recoge el propio proyecto de informe.

**4.- Página 52, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, apartado 2.5: Obra principal:** En ninguna de las tres Mesas celebradas para la adjudicación de la obra (22 junio, 24 junio y 8 de julio de 1992), estuve presente por estar de baja al ser operada.

En cualquier caso, en las Mesas celebradas para dicha adjudicación, si estaba representada la Asesoría Jurídica de las Universidad, persona que a su vez me sustituía

cuando yo no estaba, a efectos de firma y representación, por lo que queda salvado el requisito de que la Intervención estuviera presente. De dicha autorización hay constancia en los escritos que dirigió la entonces Rectora de la Universidad a los bancos con los que trabajaba la Universidad, y del cual, sin duda, pueden obtener copias de dichas autorizaciones en el Rectorado de la Universidad.

Una vez he examinado las actas, he podido comprobar que se pide al Arquitecto redactor del proyecto, que realice un análisis de las proposiciones alternativas y a la vista de dicho informe la Mesa decide adjudicar la obra en cuestión a Construcciones Callejón S.A.

El Auditor dice que, no obstante no haber existido a las Mesas de dicha adjudicación, sin embargo, firmo la propuesta de adjudicación de obras. A este respecto he de informar que, efectivamente firmé la propuesta de adjudicación, ya que se adjuntaba una resolución del Órgano de Contratación.

**5. Urbanización de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:**

**-Página 52, apartado 1:** el pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de esta obra, no consta firmado por quien representa a la Universidad. Me remito a lo dicho para las obras de Física y Matemáticas y Instalaciones para un Cableado de Voz y Datos, apartados 1 y 2 de la página anterior.

**- Páginas 53, 54 y 55, apartado 2.2.,** El informe dice que se presentan tres empresas, aparte de la adjudicataria, que presentan proposiciones económicas inferiores a la adjudicataria y que además, una de ellas, presenta en el sobre de propuestas alternativas mejora en el plazo de ejecución.

En la Mesa celebrada el 12 de enero de 1994, se pide al Arquitecto redactor del proyecto que haga un análisis técnico de dichas proposiciones. En la celebrada el 19 de enero de 1994, se propone la adjudicación a Construcciones Callejón S.A., teniéndose en cuenta el informe técnico presentado además de la capacidad demostrada por esta empresa en el transcurso de la obra propiamente dicha.

El propio auditor transcribe el informe del Arquitecto:

**“La obra objeto del presente concurso tiene unas características especiales que la relacionan íntimamente con las obras en ejecución de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.**

**Por la tardanza en la convocatoria del concurso, las obras antedichas han seguido su curso programado y se encuentran con los muros de contención en avanzado estado de ejecución habiéndose tenido que recurrir al saneamiento de los taludes de las excavaciones limítrofes con las calles circundantes.**

A mayor abundamiento, el nuevo centro docente requiere un cerramiento periférico que me ha sido solicitado con posterioridad al comienzo de las obras del edificio, por lo que ha sido incluido en este proyecto de urbanización, siendo imperiosamente necesario empotrar tal cerramiento en los muros actualmente en ejecución, para después rematar los mismos por la empresa adjudicataria del edificio.

Por todo ello, entiendo esta nueva obra como un complemento de las del edificio y resultaría, por contra, muy conflictiva su realización por otra empresa constructora.”

- No entiendo por tanto, como con el informe del Arquitecto, y teniendo en cuenta que era un concurso y que según la LCE (artículo 36) y el RGCE (artículos 113 y 116), la Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, el auditor pone determinadas cuestiones técnicas en duda.

- Dichas consideraciones hacen parecer que la contratación se realizó de forma irregular, cuando se siguió escrupulosamente el pliego de cláusulas administrativas.

#### **6.- Página 56, Facultad de Químicas:**

- **Obra principal: Página 56, apartado 1:** El pliego de cláusulas administrativas para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad. Me remito a lo dicho anteriormente.

- **Página 57, apartado 2.1.b):** En cuanto a que no conste la ponderación que se hizo por la Mesa de Contratación, he de informar que hasta la entrada en vigor de la nueva LCE, no se exigía el requisito de publicar los criterios con los que se adjudicaba. Ello no quiere decir que por la Mesa no se valoraran y baremaran las ofertas y las propuestas alternativas, caso de que por parte de las empresas las presentaran. El mismo auditor reconoce que la adjudicataria sí presentaba propuestas alternativas (ofrece una reducción en el plazo de ejecución y destina un 2% del presupuesto de la obra a actividades culturales).

Me remito, por tanto a los artículos citados anteriormente (36 de la LCE), (113 y 116 del RGCE)

#### **7.- Página 58, Complementario de la Facultad de Químicas:**

- **Apartado 1:** El pliego de cláusulas administrativas para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

Me remito a lo dicho en los apartados anteriores.

#### **8.- Página 58, Urbanización de la Facultad de Químicas:**

- **Apartado 1:** El pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra no consta firmado por quien representa a la Universidad.

Igual que en el caso anterior.

- **Apartado 2.1, páginas 59, y 60:** Me remito a lo dicho en la obra de la urbanización de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- **Apartado 2.2, página 60:** El auditor dice que entre los miembros que constituían la Mesa no figuraba la Interventora.

A este respecto he de informar que en ese periodo estaba de vacaciones. Que en el mes de agosto la Asesoría Jurídica quedó vacante, cosa a la que no hace mención el auditor: la no presencia del Asesor Jurídico en la Mesa de Contratación.

Que al no tener ningún tipo de sustitución en aquel momento, sólo podía dejar mi puesto de trabajo ausente durante 4 05 días, para no paralizar el normal funcionamiento de la Institución, por lo que durante el periodo que no tuve sustituto, aprovechaba el momento de menor actividad para no entorpecer el funcionamiento de la Universidad. En concreto, en esa fecha, esperé a que la nómina estuviera fiscalizada, para poder ausentarme durante unos días.

- Como bien sabe el auditor, una vez publicado un pliego en el BOE y en el BOC, se pone un plazo para presentar las licitaciones y a partir de ahí la fecha para celebrar la Mesa de Contratación, cosa que, indudablemente y, en este caso, coincidió con parte de mis vacaciones, por lo que sin duda se entenderá mi ausencia o la prioridad dada a los trabajos por mí realizados.

En cuanto a que firmé, no obstante no haber asistido a la citada Mesa, me remito a lo dicho en el apartado 2.5, referente a la obra principal de la Facultad de Económicas y Empresariales, ya que había una Resolución del Órgano de Contratación.

#### **Páginas 61 y 62, Evaluación del Control Interno:**

Respecto a la verificación realizada en el Servicio de Intervención, he de hacer constar que jamás se han puesto en contacto conmigo.

El Consejero Auditor, en un escrito dirigido al entonces Jefe del Servicio de Intervención, de fecha 29 de mayo de 1996, pide que se ponga a disposición del personal de la Audiencia notas de reparo relacionados con la tramitación de expedientes, derivados de los contratos de obras, suministros, asistencia, etc., que tengan que ver con los proyectos de inversión.

De dicha petición a mí no se me dio traslado en ningún momento.

Con fecha 19 de noviembre de 1996, mediante escrito dirigido a la Sra. Gerente de la Universidad, el Consejero Auditor dice que tras reiterar verbalmente varias veces a la Intervención esa documentación, es el 15 de noviembre cuando se pone a disposición del personal de la Audiencia ocho notas de reparos, seis de los cuales están relacionados con los expedientes solicitados.

A este respecto he de informar que en esta ocasión tampoco se me dio traslado del escrito.

No obstante el auditor en la página 62, dice que de las ocho notas facilitadas, ninguna guarda relación con los expedientes, por lo que evidentemente hay una contradicción entre el escrito del Consejero Auditor y el redactor del informe.

No obstante, y una vez comprobada físicamente, en los archivos de Intervención, el día 15 de junio de 1998, he podido comprobar los reparos aludidos.

Los reparos a los que hace referencia el Consejero Auditor se trata de 6 suministros de los expedientes en cuestión: entre otros Ciencias de la Información, Reforma del Centro Superior de Náutica, etc., porque se habían realizado como suministros menores y no con la correspondiente propuesta de adjudicación.

A los expedientes se les formuló la nota de reparo, quedando suspendida su tramitación hasta que fueron subsanados.

Del segundo escrito dirigido por escrito a la Sra. Gerente de la Universidad, he podido constatar que tuvo entrada en el registro de la Universidad el día 22 de noviembre de 1996 y recibido en la Gerencia el 25 de noviembre.

Comprobado el registro de salida de la Gerencia, no aparece el citado documento enviado a ningún Servicio.

Si no constan mas reparos, es porque una vez aportada la documentación solicitada, no tenía que haber mas reparos, porque en su día, como ahora, esa documentación

estaba en los Archivos de la Universidad, la fiscalización que se hizo fue de documentos originales, las inversiones tenían su soporte documental, etc.

Otra cuestión en cuanto a los reparos, y de ello pueden informar, tanto los Servicios de Contratación y Patrimonio, como el de Contabilidad y Oficina Presupuestaria así como la Sección de la Unidad Técnica, es que cuando observaba algún defecto en dichos expedientes, lo intentaba subsanar sobre la marcha, al estar en el mismo edificio, y los escribía formalmente cuando en un plazo razonable no era subsanado, por un puro criterio de celeridad y economía.

En cuanto a la fiscalización de los contratos, he de informar que tanto la LCE como el RGCE (artículo 123) atribuyen a la Asesoría Jurídica de cada Organismo el examen previo de cualquier documento suscrito por la Autoridad competente y el contratista, y no a la Intervención. Parece ser que el auditor le da mas valor a un Reglamento de régimen interno como es el del Servicio de Intervención y de Control del Gasto, que a la propia LCE.

El citado Reglamento se elaboró cuando aun no existía la figura del Interventor en la Universidad, y ha quedado derogado en gran parte al modificarse la estructura orgánica de la Universidad así como las funciones encomendadas a los puestos de trabajo.

Tal estructura orgánica ha sido aprobada por la Junta de Gobierno y el Consejo Social en las sucesivas modificaciones de las Plantillas y Relaciones de Puesto de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

En relación al cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 216 de los Estatutos, he de informar que cuando en la tramitación de un expediente se observaba algún defecto o existía disconformidad por parte de la Intervención, bien verbalmente o mediante nota de reparo, quedaba suspendida la tramitación hasta estar el defecto subsanado.

En relación al mismo artículo he de informar que, de acuerdo con los Estatutos si fiscalizaba todas las operaciones de las que resultaban contenido económico, no así todas las de carácter administrativo, como por ejemplo, pliegos contratos, etc., y de las cuales también se derivaban evidentemente efectos económicos pero que como he dicho anteriormente estaban adscritas a otras Dependencias como la Asesoría Jurídica etc.

Quiero hacer constar que aunque la Audiencia de Cuentas está auditando el Plan de Inversiones de los ejercicios 94 y 95, la documentación que según el auditor faltaba de

los expedientes, se remonta hasta el año 1987 y que mi nombramiento como Interventora es de mayo de 1992, aunque tenía un nombramiento como sustituta, pues el puesto estaba vacante, desde enero de 1990.

Así mismo, observo en el citado informe que reproducen como irregularidades, defectos, etc., expedientes de años anteriores, ya fiscalizados por la propia Audiencia de Cuentas.

A lo largo del informe se transcriben párrafos idénticos y las mismas irregularidades ya detectadas por la Audiencia en la auditoría encargada por el Rectorado de la ULL, lo cual no deja de producirme extrañeza al ser cosa juzgada.

No obstante, y en la medida de lo posible, he tratado de aportar todos los documentos justificativos, información adicional, etc., en aras no sólo de mi profesionalidad, que el auditor pone en duda a lo largo de todo el informe, sino de la Institución a la que me honro en pertenecer.

Quiero hacer constar mi extrañeza, de la personalización que hace en mi, el auditor a lo largo de todo el informe.

Así mismo he de informar que a lo largo de mi carrera profesional, he trabajado como Auditora en la Subdirección General de Control Financiero (Intervención General) y pertenezco al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, donde desde luego no era práctica común evaluar informes con tal cantidad de inexactitudes y errores, como puede comprobarse., así como hacer afirmaciones, y verificaciones sin la debida comprobación, como indican la Normas de Auditoría para el Sector Público.

La falta de diligencia del auditor, que no ha sabido o querido comprobar las afirmaciones vertidas en el informe, son de una irresponsabilidad manifiesta.

Así mismo he de señalar que por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron encargadas las auditorías de los años 1994 y 1995 a las empresas Coopers & Lybrand y Price Waterhouse respectivamente.

Que los informes provisionales, antes del periodo de alegaciones, de las citadas empresas para los dos ejercicios auditados, expresaban cumplimiento de legalidad razonable, lo cual no concuerda desde luego con la evaluación que hace el auditor cuando recomienda "que se tomen las medidas oportunas que garanticen que la Intervención de la Universidad, cumpla con las funciones atribuidas a ésta tanto en los Estatutos de la Universidad y su propio Reglamento, como en la LCE", lo que me parece una afirmación gratuita e inoportuna a la vista de los errores e inexactitudes contenidos en el proyecto de informe de fiscalización.